

# *Espacio y sociedad en Palencia durante los siglos XI y XII<sup>1</sup>*

---

Pascual Martínez Sopena

Los límites de la provincia de Palencia no se amoldan a ninguna circunscripción histórica. Pero dentro de su solar se situó la porción mayor de la diócesis de su nombre. En términos más difusos, algunas referencias de principios del siglo XII aprecian una entidad territorial que es aludida a través de expresiones como *Carrione* o *Carrionensium comes*<sup>2</sup>; su significado tampoco comprende más que a una parte del conjunto, aunque el valle del Carrión constituye una pieza básica de la provincia, y el poder de sus condes se extendió por las comarcas aledañas. Partiendo de esta consideración, en primer lugar se tratará de encuadrar la evolución del territorio dentro de la historia de Castilla y León entre los años 1030 y 1230, cronología que parece convenir al desarrollo del románico provincial, para pasar después al estudio de la organización del espacio y las formas de articulación social.

## 1. EL ESPACIO Y SU CONTEXTO HISTÓRICO EN LOS SIGLOS XI Y XII<sup>3</sup>

### 1.1. *La restauración del obispado y la Dinastía Navarra*

Fue posiblemente en diciembre de 1034 cuando Sancho III el Mayor, rey de Pamplona, restauró la sede episcopal de Palencia. El soberano navarro había incrementado su influjo al oeste de las sierras ibéricas desde fines de los años 1020, tras dos hechos desgraciados que segaron la vida de Alfonso V, rey de León, y de García Sánchez, conde de Castilla. En 1028 había muerto el rey ante los muros de Viseo, dejando el trono en manos de su hijo Vermudo III, un niño, y al año siguiente era asesinado el conde en León, donde había acudido para desposar a la infanta Sancha, hermana del nuevo soberano leonés.

Si la muerte del "infanz García" convirtió a Sancho el Mayor en señor de Castilla –su mujer era la única hermana del desaparecido conde–, la inestabilidad política que se generó en León después del trágico final de Alfonso V le permitió extender una especie de protectorado sobre el reino en los años que transcurrieron hasta su propio fallecimiento, en 1035.

En este intervalo y en tales circunstancias reaparece la sede palentina. Su antigüedad se remontaba al siglo VI, pero la primera etapa de su existencia acabó con la invasión musulmana. Su restauración en el siglo X, que acompañaba al nacimiento del condado de Monzón –en cuyo territorio se hallaba–, fue efímera según todos los indicios. En 1034, y por tercera vez, Palencia volvió a la condición de cátedra episcopal. Aunque no parece definitivamente resuelto si se hizo cargo de ella Poncio, que era obispo de Oviedo desde varios años antes, o Bernardo, que en todo caso le sucedió, sí puede darse por sentado que ambos colaboraron con Sancho III en la tarea restauradora. Los dos procedían del círculo del abad-obispo Oliba, la gran figura religiosa de Cataluña, y debieron crear en Palencia un ambiente propicio al rito

romano al mismo tiempo que introducían la devoción a san Antolín, el mártir sirio cuyas reliquias se veneraban en dos santuarios del Languedoc<sup>4</sup>.

Con la desaparición de Sancho III, el poder sobre los territorios noroccidentales de la Península quedó en manos de dos jóvenes, el ya citado Vermudo III en León, y Fernando, hijo y sucesor en Castilla del rey navarro, que era su cuñado como marido de la infanta Sancha. El protagonismo acrecido del rey leonés tuvo efectos inmediatos sobre Palencia, donde confirmó la erección de la sede y quizá delimitó su diócesis, un espacio que se asentaba sobre ambas orillas del Pisuerga.

Si esto sucedió así, parece claro que respondía al designio de hacer valer sobre los territorios castellanos los antiguos derechos que tenía como rey de León. En la misma línea de conducta, cruzó el Pisuerga al frente de su ejército y llegó hasta las cercanías de Burgos. En Tamarón, el 4 de septiembre de 1037, se enfrentó con las tropas castellanas de Fernando, reforzadas por las de García, el soberano de Pamplona y su hermano mayor. Su muerte en el combate, que exaltaría más tarde la llamada *Crónica Silense*, abrió a Fernando el camino del trono de León.

Fernando I no entró en León hasta la primavera de 1038. Este intervalo pudo servirle para asegurar las voluntades de los condes del país, si es que no había tenido a algunos de su parte con anterioridad. La ruta hacia León atravesaba los territorios de los Banu Gómez, que señoreaban el valle del Carrión y cuyas cabezas visibles eran los hermanos Gómez, Fernando y Ansur Díaz, las tierras del Cea y el Araduey, dominadas por Munio y Gutier Alfonso, y el valle del Esla, controlado por Fernando Flaínez y su hijo Flaín Fernández, condes de León. Síntoma de su adhesión, todas estas jefaturas familiares parecen haberse mantenido después de que el nuevo rey ascendiera al trono<sup>5</sup>.

De ellas, la más importante para el caso es la primera. La dinastía de los Banu Gómez hundía sus raíces en los primeros decenios del siglo anterior. Sus ancestros eran originarios del alto Cea, pero el primer personaje de relieve, Diego Muñoz, urdió su fortuna en las tierras montañosas del Carrión, desde donde extendería su influencia a lo largo del valle. La creación del condado de Monzón limitó su influencia hacia el sur, pero, a cambio, los Banu Gómez también se aposentaron en La Liébana. A lo largo de este tiempo, la dinastía fue un factor de



primer orden en la política del reino y seguía siéndolo en 1038<sup>6</sup>. Las relaciones familiares con Fernando I debieron ser intensas, sobre todo las de Ansur Díaz, que trasladó su residencia a León a fin de permanecer en la cercanía de la Corte. En este ambiente creció su hijo Pedro Ansúrez, el íntimo colaborador de Alfonso VI, que parece haber reunido en sus manos la parte más sustanciosa de la herencia familiar.

El papel de las alianzas, rubricadas por matrimonios, tiene una notable importancia en los destinos de la aristocracia. En la época de Alfonso VI, la casa de Carrión había emparentado estrechamente con la de Cea y Grajal, que descendía de Munio Alfonso y Alfonso Díaz. Este fue un fiel servidor de Alfonso V, de origen lebaniego, que accedió en los años 1020 al cargo de conde de Grajal; su matrimonio le permitió además arraigar en las tierras de Moratinos, Cisneros y Añeza, donde se asentaba el patrimonio de la familia de su esposa, los Banu Mirel. En la segunda mitad del siglo XI, el principal representante de la llamada "casata de Alfonso Díaz" era el conde Martín Alfonso, cuya hermana Elo había casado con Pedro Ansúrez. La muerte de Martín Alfonso hacia 1092 propició un impulso suplementario a su cuñado, que extendió su influencia por los territorios situados al suroeste del eje San Román de Entrepeñas-Saldaña-Carrión, donde venía dominando su familia. Pero el mismo hecho benefició al conde Martín Flainez, el representante de la casa condal de León en ese momento, que también estaba emparentado con los Alfonso.

### 1.2. Crecimiento y crisis. La herencia del siglo XI

El reinado de Alfonso VI fue una gran época de cambio, cuyo significado se sintetiza en el Camino de Santiago, el corredor que articuló el tráfico de hombres y de ideas entre los países del noroeste hispano y las tierras ultrapirenaicas<sup>7</sup>. La ruta jacobea ciñe todavía hoy la provincia de Palencia, festoneada de templos y ruinas del mejor románico; su trazado discurre a la vista de la quebrada línea de montañas del norte y la altura uniforme de los páramos del sur.

En Carrión de los Condes, principal etapa del Camino en estas tierras, se vienen a concretar algunos de los caracteres que tuvo la influencia foránea, destacando dos de sus capítulos: En el año 1077, el monasterio familiar de los Banu Gómez, que poco tiempo antes había trocado su advocación de san Juan Bautista por la de los santos Zoilo y Félix en honor a sus reliquias, fue entregado a la abadía de Cluny, el influyente foco de renovación benedictina y reforma eclesiástica de Borgoña. Por los mismos tiempos, la villa condal comenzó a cambiar su fisonomía, acogiendo a nutridos contingentes de extranjeros, los *francos*. En uno y otro hecho, el favor de los poderes territoriales marcó su impronta: el conde Gómez Díaz había favorecido el desarrollo de Carrión al construir un puente sobre el río, que completó su viuda Teresa, la donante de San Zoilo a los cluniacenses.

Renovación eclesiástica, inmigración foránea y apoyo político a ambas, son datos que se aprecian a lo largo del Camino de Santiago y se proyectan lejos de él. El de San Zoilo no fue el único monasterio que entró en la órbita cluniacense; había sido precedido en el sur por San Isidro de Dueñas, entregado a la orden por Alfonso VI, y al norte fue seguido por San Román de Entrepeñas, otro antiguo cenobio familiar de la casa condal<sup>8</sup>. A ellos habría que sumar la irradiación palentina del monasterio de Sahagún, él mismo reformado según las Costumbres de Cluny hacia 1080, y los efectos de la reforma eclesiástica sobre la propia sede, donde se compuso la canónica en 1084 por mandato real. Además, Palencia, la ciudad que crece a la sombra de su catedral, es el otro gran centro de acogida de francos: un lugar habitado por *burgueses* frente a los *rústicos* que viven en las aldeas del contorno, como se definirá en 1095<sup>9</sup>.

Pero este período acumuló una fuerte tensión social. Éste es su reverso, la otra faceta de lo que significaron los grandes cambios, y sus elementos están no menos imbricados entre sí que con los aspectos ya descritos. Uno de los datos más destacados fue el endurecimiento de la condición campesina. Es cierto que los progresos de los poderes señoriales habían sido incesantes

desde el siglo X, pero parece que su plena formalización coincidió en el tiempo, y quizá en el espíritu, con la época de Alfonso VI, de suerte que el campesinado quedó encuadrado en marcos más rígidos que lo estaba anteriormente. Por otro lado, la naciente burguesía buscaba su encaje en la sociedad, reivindicando una cierta autonomía política, la supresión de las cargas que lastraban sus actividades, y el incremento de su influencia sobre el contorno rural. Estos principios no eran aceptables para los señores, que habían apoyado el desarrollo urbano como una fuente de nuevos ingresos, ni tampoco debía suscitar la simpatía de los campesinos, cuyas expectativas no pasaban por soportar la diversificación de los dominadores. Pero los propios señores presentaban un panorama de contrastes. Las victorias almorávides cortaron el flujo de *parias* de al-Andalus, metáfora de la riqueza que había atraído a tantos inmigrantes y fuente de recursos para el rey y sus nobles. Mientras tanto, el clima religioso facilitó que las instituciones eclesásticas reunieran un enorme patrimonio, difícil de gestionar y apetitoso para la aristocracia laica.

Las tensiones estallaron a la muerte del monarca en 1109, propiciadas por la confusa situación política en que degeneró el conflicto entre la reina Urraca, su sucesora, con Alfonso el Batallador de Aragón, su segundo marido, y con los valedores de Alfonso Raimúndez, fruto de su primer matrimonio y futuro rey. Los testimonios del territorio palentino son bastante explícitos sobre los desastres que sacudieron al país durante veinte años. A las grandes revueltas campesinas que se localizan entre el Carrión y el Cea<sup>10</sup>, se sumó la acción de los burgueses de Palencia y Carrión, comprometidos como los de otras ciudades y villas con el partido del Batallador<sup>11</sup>. Para sostener los gastos de la guerra, por su lado, tanto la reina Urraca como su hijo no dudaron en acudir a los bienes de la Iglesia; se confiscaron y fundieron tesoros como el que poseía el monasterio de Valcabado<sup>12</sup>, mientras los recursos de San Salvador de Nogal de las Huertas se utilizaban para pagar los servicios de los combatientes<sup>13</sup>.

### 1.3. *La reconstrucción del país en la época de Alfonso VII*

La entronización de Alfonso VII, el hijo de Urraca, en 1126 marca convencionalmente el fin de un período cuyos episodios bélicos todavía se prolongaron en Castilla algún tiempo y cuyas secuelas eran visibles mucho después. En contraste, la posteridad percibió la época de Alfonso VII como un momento de equilibrio, donde la autoridad real restaurada estableció fuertes garantías a través de una abundante legislación foral.

El monarca, que se coronó Emperador en 1135, parece haber articulado su poder sobre una densa malla de fidelidades vasalláticas<sup>14</sup> donde destacaron nuevas parentelas que tenían una relación variable y más bien secundaria con la antigua aristocracia condal, muchos de cuyos vástagos pasan a un plano menor al mismo tiempo que, de una forma todavía oscura, se extinguen los títulos y los condados. A escala del reino, las dos casas más significativas son los Castro y los Lara, tenentes de los territorios de Astudillo y Dueñas los primeros, y de Herrera los segundos.

Se ha conservado memoria de un amplio número de fueros concedidos por Alfonso VII en territorio palentino, los de Paredes de Nava, Avia, Torremormojón, Astudillo, las Nueve Villas de Campos, además de Espinosa de Villagonzalo y Agüero; a ellos habría que sumar las adiciones hechas a textos más antiguos —es el caso de Palenzuela—, y las cartas otorgadas por señores diversos en la misma época: el monasterio de Sahagún a sus lugares de San Martín y Rebollera, la abadía de Husillos a los de Villaudela, y el priorato de San Isidro de Dueñas a su Población<sup>15</sup>. Es muy posible que esta lista sea incompleta, pero en todo caso es expresiva de la primera etapa del movimiento de “fueros buenos” que recorre todo el reino y se traducirá en un aligeramiento de las cargas señoriales<sup>16</sup>. En un doble sentido no puede separarse de los acontecimientos que precedieron al reinado; por un lado, constituye el instrumento legal para encauzar la reconstrucción del país —como alguno de los textos manifiesta expresamente—, y por otro significa un intento de regular las relaciones sociales, quizá guiado por el principio de salvaguardar los derechos de los privilegiados a base de moderar sus exigencias.

#### 1.4. Poder y sociedad a principios del siglo XIII

La desaparición de Alfonso VII en 1157 supuso la división de sus estados. El reino de Castilla, que comprendía el territorio situado al este del río Cea, fue adjudicado a su primogénito, Sancho III, mientras su otro hijo, Fernando II, se convertía en rey de León. La inmediata muerte de Sancho abrió un nuevo período de problemas que se prolongarían como mínimo hasta la mayoría de edad de su heredero, Alfonso VIII, y dieron lugar a una turbulenta situación caracterizada por el enfrentamiento entre las grandes parentelas nobiliarias, Castro y Lara. La victoria de estos últimos se saldó con el extrañamiento de los otros. A escala territorial, esto supuso que muchas de las tenencias quedasen en manos de miembros de la casa de Lara: entre otras, Aguilar de Campoo, Avia, Herrera y San Román.

Sin embargo, la conflictividad de este paréntesis ya no tuvo las características sociales que medio siglo atrás habían sumido en una profunda crisis al reino, y parece reducida más bien a una guerra de clanes nobiliarios –como volvería a suceder medio siglo después–. Una vez cerrado el período conflictivo, lo más destacable en el panorama político palentino es la consolidación de nuevas parentelas, los Téllez de Meneses y los Girón, que en buena medida sustituyen el protagonismo político de Castros y Laras hasta, como mínimo, los años 1230. Grandes señores en la Tierra de Campos, sus componentes ostentan buena parte de las tenencias de villas y parecen haber gozado de una confianza sin fisuras por parte de Alfonso VIII. No es casual que un miembro del primero de los clanes, Tello Téllez de Meneses, sea encargado del obispado de Palencia, ni que en su sede se funde la primera universidad castellana. Pero su entendimiento con la Corona alcanza otras esferas; entre ellas destaca su apoyo a la fundación de varios de los monasterios que, siguiendo distintas corrientes de espiritualidad, se implantan en la región: cistercienses de Benavides, San Andrés de Arroyo y la Vega, canónigos regulares de Benevívere, premonstratenses de Aguilar, Arenillas de San Pelayo y Santa Cruz de Ribas...

El arraigo de las casas de Girón y Meneses gracias al favor regio y la profusión de nuevas instituciones eclesiásticas vienen a cerrar este capítulo de consolidación de los marcos señoriales<sup>17</sup>. Desde el punto de vista social, nuevos fueros profundizan en las vías diseñadas en el momento anterior; de ellos se conservan los concedidos por el rey a Villasila, Villamelendro y Herrera de Pisuerga, junto a los cuales figuran los otorgados por el monasterio de Sahagún al Hospital de Don García, Lomas de Campos, Vallegera y Pozuelos, por el abad de Husillos a San Julián, y por el prior de San Zoilo al barrio de San Millán, en Quintanilla de la Cueva. El acuerdo entre el rey y el obispo de Palencia parece haber orientado los fueros concedidos a la ciudad y a Mazariegos.

La continuidad permite establecer las características de la vida rural en el marco de los señoríos que, bajo sus diferentes formas, vienen a englobar al conjunto de la población. El *corpus* de fueros palentinos compone un cuadro que no se diferencia de modo llamativo de otros espacios del reino. La célula básica de la explotación es el *solar* atribuido a un grupo familiar, que de modo frecuente incluye ciertos apéndices (eras, huertos). Las tierras de pan llevar o las viñas no mantienen una asociación tan estricta; concebidas, sobre todo las primeras, como *préstamos*, suelen estar formadas por una serie de parcelas de pequeñas dimensiones cuya suma tal vez no completa las necesidades del grupo familiar. Las obligaciones debidas al señor se concretan en una lista de rentas y servicios bien conocidos desde el Duero al Cantábrico: las más características son las *infurciones* (por lo general censos en especie), *yantares* (hospedajes anuales del señor y su séquito), y *sernas*, esto es, prestaciones de jornadas de trabajo. Este último elemento señala que, junto a la explotación familiar, subsisten durante todo el período áreas de cultivo directamente aprovechadas por los señores, que por otra parte no sólo utilizan el trabajo obligado de los campesinos sino también una mano de obra propia, los *homines de palatio*, *mancebos*, etc., según recogen algunos textos. Por lo demás, sería matizable establecer una tendencia a la reducción de las sernas –que suelen oscilar entre 12 y 18 jornadas anuales– y tampoco abundan las infurciones traducidas en metálico.

Los textos recalcan la libertad de movimientos de los campesinos dependientes, al mismo tiempo que ofrecen garantías respecto a la posesión de bienes (hereditariadad del solar, restricciones en las prendas). De entrada, la forma de conciliar los dos principios en la mayoría de los fueros se sustancia en que cualquier campesino que abandone el lugar puede llevarse sus efectos muebles, y en ocasiones hasta el maderamen y tejado de su casa, pero no puede seguir con el usufructo de los terrenos de cultivo, que debe vender a otro vecino o al señor. El fundamento legal de estas prescripciones se encuentra, de nuevo, en normas generales que hunden sus precedentes en la época de Alfonso VI y obtienen una clara sanción en la *Cort de Nájera* de 1185, sobre la base de que los estatutos de la tierra (realengo, abadengo, behetrías o solariego), no podían ser alterados<sup>18</sup>. El verdadero problema reside en que la reducción incontestable del realengo en beneficio de los otros señoríos en el territorio de Palencia provocó constantes desajustes y las normas tampoco pudieron evitar otras prácticas locales.

## 2. ORGANIZACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL ESPACIO

### 2.1. *El espacio encuadrado: los alfozes palentinos*

Como sucede por lo general al norte del Duero, el elemento básico en la ordenación territorial del espacio palentino de esta época es el alfoz<sup>19</sup>. La diversidad de sus orígenes no obsta para definirlo al filo del siglo XII como el distrito característico que sirve a la monarquía para gestionar su poder, que delega en un *tenente* o *dominus (villae)*. El alfoz es el marco de las explotaciones que constituyen el *realengo*, de la administración de justicia y de las obligaciones militares<sup>20</sup>. También es el elemento ordenador de diversas actividades económicas, entre las que destaca el uso de pastizales y montes<sup>21</sup>.

En cada territorio suele existir un lugar central, que por lo común da nombre al alfoz y controla un cierto número de núcleos de población incluidos dentro de sus límites. La obligación de los aldeanos de contribuir en las tareas de fortificación insiste sobre el común carácter castral que tienen los centros de cada distrito<sup>22</sup>. Pero la información disponible, sumamente fragmentaria, no ayuda a reconstruir la topografía de los alfozes. La extensión de los distritos debía ser bastante dispar, aparte de que contempló una notable fluidez. Por eso resulta extraordinaria la lista de aldeas que integraban el alfoz de Palenzuela según su fuero de 1104<sup>23</sup>; lo corriente es recoger datos aislados, como el que en 1115 señala la adscripción de Recueva al alfoz de Castrejón de la Peña<sup>24</sup>.

Mejores perspectivas presenta averiguar qué territorios se distribuían sobre el espacio palentino. En los primeros años del siglo XII, el celo por asegurar unos límites estables al obispado de Palencia condujo a fabricar o interpolar diversos diplomas, que se atribuyeron a la magnanimidad de Sancho III el Mayor y sus descendientes en el trono de León y Castilla. Su éxito se pone de relieve cuando se consideran las sucesivas bulas papales que los confirmaron desde 1116 hasta 1182<sup>25</sup>. Pero, con independencia de la falacia y de sus efectos eclesiásticos, tales documentos proporcionan una imagen bastante clara de los territorios que se distribuían sobre el pretendido solar diocesano.

Interesan al caso sendos diplomas otorgados por Fernando I (1059) y Alfonso VI (1090). Tras extenderse sobre diversas cuestiones, precisa el primero:

*.. hanc facimus determinationem et descriptionem palentine diocesis, id est: Castellone cum terminis suis antiquis et alfocibus, Ebur, Mudaue, Orzello de Cadeira, Uallis Aurea, Bezerril, La Ulid, Ferrera, Auia, Sancta Maria de Carrion, Frumesta, Ozeza, Astudello, Montesson, Ualdeuid, Rinosa, Baltanas, Ceuic Nabero, Tarego, alio Ceuic, Couellas ... Menesas ... La Torre ... Autello, Eglesiota, Donnas.*



Palenzuela

La relación guarda un cierto sistema. Comienza por el norte de la diócesis, donde se sitúan Castrejón de la Peña, Ebur o Bur, Mudá, Ordejón, Valoria (de Aguilar), Becerril del Carpio, La Vid de Ojeda, Herrera de Pisuerga y Avia de las Torres; continua por la zona oriental de Tierra de Campos, con Carrión de los Condes, Frómista, Ucieza, Astudillo y Monzón. Tras un desconocido "Valdevid", pasa al Cerrato, donde enumera Reinoso, Baltanás, Cevico Navarro, Tariego, Cevico de la Torre y Cubillas. Después de mencionar otros territorios situados entre los Torozos y el sur del Duero, la lista concluye con aquellos cuyos centros se hallan al oeste del Carrión: Meneses de Campos, Torremormojón, Autillo, Grijota y Dueñas.

El documento de Alfonso VI recoge la misma información y por el mismo orden –eso sí, incrementada con nuevos territorios en la Extremadura–. Las ya citadas bulas de los pontífices romanos tampoco ofrecen más cambios que introducir desde 1125 algunos nuevos nombres: *Gozia* (La Cuezza), *Vezeril* (Becerril de Campos), *Paredas* (Paredes de Nava), y *Magat* (Magaz).

En total, se nombran una treintena de territorios o alfoques. Por lo general, un lugar los identifica, pero no faltan denominaciones que aluden a hidrónimos –Ucieza y La Cuezza, en definitiva comarcas articuladas por pequeños ríos–. Sobre su realidad histórica, basta decir que la mayoría de ellos –y no otros–, aparecen recogidos en diversas fuentes coetáneas<sup>26</sup>. Desde otro punto de vista, resulta perceptible su profusión en las áreas septentrionales y meridionales de la diócesis mientras Avia y Carrión aparecen relativamente aislados; sólo la incorporación de nuevos núcleos localizados al sur de Carrión matiza esta circunstancia desde el segundo cuarto del siglo XII.

No existe una relación similar para las áreas que a comienzos del siglo XII pertenecían a las diócesis de Burgos y León. Pero se puede conseguir un resultado bastante satisfactorio gracias a fuentes de origen variado. Así, en el alto Pisuerga se atestiguan los territorios de Bargaño, Aguilar, Villaescusa (de las Torres), e Ibia<sup>27</sup>; la información del área de jurisdicción burgalesa incluye también el de Palenzuela, ya aludido. Dentro del obispado de León, que abrazaba una extensa zona del norte y el oeste palentino, aparecen los territorios de *Petras Nigras*, San Román, Saldaña, Cisneros y Añoza, además de Cervera<sup>28</sup> y el ya aludido de Tremaya. No sabemos si a ellos deberían añadirse en las mismas fechas otros como Santullán,

Gama, Risoba, Moratinos y Boadilla de Rioseco; es probable, y de cualquier manera todos éstos se acreditan a lo largo del siglo XII<sup>29</sup>.

En suma, alrededor de 50 territorios quedan diferenciados. Lo que no se ve reflejado en los documentos reales y rara vez manifiestan los demás textos es la dinámica que entraña este escueto balance. Algunos de los centros territoriales –Carrión, Saldaña y Monzón–, eran sedes condales en el siglo X; es fácil pensar que en el ámbito de sus territorios se incluían como centros menores muchos de los otros. En principio, esta antigua jerarquía queda biselada por la uniformidad con que los textos tratan al conjunto. Y, sin embargo, es posible que tal indistinción refleje otro hecho, el progresivo arrinconamiento de la organización condal, no sólo por su inadecuación política sino también por la emergencia de nuevas realidades.

Monzón constituye un ejemplo relevante. Palencia era una *villa* de su territorio cuando Vermudo III confirmó la sede episcopal en 1035, pero desarrolló su propio alfoz en el XII. A fines del siglo XI todavía se aprecia una cierta dependencia de Torremormojón respecto a Monzón que desaparece de inmediato; como se ha adelantado, Torremormojón obtendrá un fuero donde se viene a concretar su propio alfoz<sup>30</sup>. En sentido semejante, en 1122 se alude a la aldea de Forombrada *in territorio de Monzón*<sup>31</sup> mientras, como se ha anotado, en 1148 es localizada *in termino de Ozieza*; de acuerdo con lo ya dicho, el área del (bajo) Ucieza pudo constituir un ámbito secundario en el territorio de Monzón que terminaría por adquirir autonomía. Desde este punto de vista, la floración de nuevos territorios que se observa al sur de Carrión de los Condes desde el primer cuarto del siglo XII puede testimoniar procesos semejantes, con las que conjuga muy bien una legislación foral como la obtenida por Paredes de Nava entre 1128 y 1134.

En conjunto, el siglo XII representa una profunda reorganización del panorama territorial, afectado por dos procesos complementarios: los avances de la señorialización y la reorganización del realengo. El desarrollo de la señorialización, que significaba la enajenación de tierras, vasallos y jurisdicción, contribuyó a erosionar profundamente los alfoces. La cesión de lugares a miembros de la nobleza y a las instituciones eclesiásticas –con frecuencia a través de fórmulas perpetuas, las concesiones “por juro de heredad”–, comportaba la sustitución de la potestad real por la del beneficiario y la renuncia del monarca a exigir las prestaciones acostumbradas<sup>32</sup>. Dado que los alfoces eran el marco de realización de las prerrogativas regias, la consecuencia fue un intenso desmembramiento, que ya se había iniciado en tiempos de Alfonso VI y había de culminar más tarde; viejos y extensos alfoces, como Dueñas o Saldaña adquirieron el aspecto de un mosaico de señoríos<sup>33</sup>.

Pero no todos los lazos podían soltarse con la misma facilidad, ni interesaba hacerlo a los nuevos señores. En especial, el aprovechamiento de pastos y montes en el marco del alfoz parece haber suscitado problemas de cierta envergadura. Cuando Alfonso VII entregó Villamuriel a la catedral de Palencia en 1141, se preocupó por asegurar que la comunidad de pastos con Dueñas se mantendría. Años más tarde y a la otra orilla del Pisuerga, el Emperador sustentaba el mismo principio cuando donó el monasterio de Santa Cruz al de San Pelayo de Cerrato; Santa Cruz tendría libertad para cortar y pacer con las *villas* de Reinoso, Sinova, Villaviudas y Tablada, entre las que estaba situado. Esta precisión no era inútil, como había de denunciar el monasterio de San Zoilo a propósito de Gañinas. Los habitantes de diversos lugares del alfoz de Saldaña habían venido usando mancomunadamente ciertas zonas de pasto; entre ellos se contaba Gañinas, que una vez trasferido al cenobio carrionés había visto impedido su derecho<sup>34</sup>. Tal vez las otras aldeas “fronteras” –como se dice en el texto–, percibían en la señorialización de Gañinas el peligro de que los señores introdujesen sus propios ganados en los pastos comunes o, al excluirlo por su condición abadenga y reducir el número de usuarios de los pastizales del alfoz entreveían la posibilidad de aumentar sus provechos.

Desde el punto de vista que nos interesa, la reorganización del realengo tuvo su expresión más característica en el protagonismo adquirido por una nueva instancia, el *concilium*, dentro de la ordenación territorial que significaban los alfoces. Expresión de la comunidad de vecinos, el



concejo irá concretando su figura a través de órganos y competencias en los que sustituye a los tradicionales representantes regios. La comparación entre los textos forales de Palenzuela (1104), Torremormojón (1144) y Herrera de Pisuerga (1184)<sup>35</sup>, a partir de lo que en cada uno se entiende por alfoz y del papel que se atribuye al concejo, proporciona una cierta idea sobre las líneas maestras de la transferencia de atribuciones a escala territorial, y de su evolución.

En el fuero concedido a los *baronibus de Palenciola Comitibus*, el alfoz se percibe como un simple espacio de la administración regia, en cuyo marco se gestiona la recaudación periódica de tributos y la explotación de predios del monarca —a la que el vecindario contribuye mediante las *sernas*—. El segundo de los textos citados se otorgó a *los omes de la Torre de Mormojon e a los del alfoz*, un distrito que incluye otras once entidades, y en él se mantiene la obligación de prestar *sernas* —donde se revela la subsistencia de explotaciones agrarias del rey—. Pero el concejo tiene una cierta responsabilidad en su organización y además percibe en beneficio propio una parte muy considerable de la fiscalidad regia. A diferencia de los anteriores, el fuero de Herrera se dirige a *toti concilio populatorum de Ferrera*, antes de delimitar un espacio dentro del cual el monarca concede al concejo la posesión hereditaria de sus propios bienes: es decir, el concejo es el destinatario del fuero y el titular en la práctica de las propiedades regias de su alfoz. No es un hecho aislado, pues lo que sabemos sobre la evolución de Palenzuela y de Torremormojón apunta en el mismo sentido, y confluye con un movimiento que afecta al conjunto del reino<sup>36</sup>.

El resultado de este movimiento significó una nueva organización de los alfozes, con frecuencia de contornos más reducidos y discontinuos en el espacio, a la par que alteró o creó nuevos centros. Los tres lugares presentados tenían una cierta tradición como centros territoriales, y parece razonable pensar que el mismo destino corrieron otros: Así Astudillo y Avia, que recibieron sendos fueros de Alfonso VII<sup>37</sup>, o Dueñas, Carrión y Saldaña, donde a falta de textos legales hemos de juzgar por otros datos (alfozes y magistrados concejiles, vinculación al realengo, desarrollo urbano). Pero hay ciertos núcleos que alcanzan durante esta época un rango equiparable, sin que previamente se constate una relevancia particular; es lo que sucede con Paredes de Nava y Ampudia<sup>38</sup>.

Los marcos territoriales, por tanto, experimentaron una completa convulsión a lo largo del período que se extiende de Alfonso VI a Alfonso VIII. En cierto sentido, tanto la enajenación de lugares por los señores como la reorganización del realengo eran dos facetas de un mismo problema, la pugna de los poderes feudales por el control del espacio y sus habitantes. Pero el desarrollo del concejo introdujo a la larga un nuevo elemento cuya entidad no se podría minusvalorar, tanto respecto a la Corona como porque la institución adquirió también voz propia en el ámbito de los señoríos. En particular, la creciente irradiación de la ciudad episcopal de Palencia no puede desligarse de los intereses de su concejo<sup>39</sup>.

## 2.2. El espacio conectado: los intercambios regionales

Los territorios de Palencia son atravesados por rutas diversas que establecen conexiones más allá de sus límites. Tres deben destacarse. La más antigua, o la descrita antes, se menciona en el venerable Fuero de Brañosera bajo el nombre de *via qua discurrunt Asturianos et Cornecanos*, el camino seguido por las gentes de las Asturias y Cabuérniga para entrar en la Meseta<sup>40</sup>. El punto de vista del fuero, estrictamente local, se ensancha y precisa el sentido de la corriente gracias a las referencias que seguirán aludiendo a la *carrera asturiana* o al *camino que vadit ad Asturias* en la tierra de Aguilar de Campoo, donde justifican su antiguo mercado de 1047, o que muestran a los hombres de Carrión llevando mercancías por Bárcena de Pie de Concha, al otro lado de las montañas<sup>41</sup>.

La segunda gran ruta es el Camino de Santiago, en pleno apogeo durante el siglo XII. Carrión, su centro palentino, será celebrada de forma paralela por al-Idrisí y Aymeric



*Santa Cecilia, Aguilar de Campoo*

Picaud en ese momento<sup>42</sup>. A su vera, alguna otra villa de mercado como Frómista –amén de numerosos pueblos y hospitales–, alivian al viajero que cruza la Tierra de Campos, rica en bienes, desprovista de árboles y poblada de gentes “malas y viciosas” en opinión del clérigo francés.

La última enlazaba Burgos con Palencia por los valles del Arlanza y el Arlanzón. Sus etapas, según los privilegios concedidos a los habitantes de Burgos en 1217 y 1219, eran Muñó, Palenzuela y Torquemada<sup>43</sup>; en realidad, formaba parte de una dirección meridiana que ya por entonces reunía en Burgos un haz de caminos procedentes del Cantábrico, que después de Palencia se prolongaban hacia Valladolid y Toledo.

Con independencia de su diversidad y del sentido específico de cada una, las grandes rutas tienen en común un papel: sirven para relacionar nichos ecológicos distintos, los que corresponden a la Iberia Húmeda y la Iberia Seca. El hecho es bien patente en las vías que atraviesan el territorio de Norte a Sur. Pero el significado del Camino de Santiago, una especie de bisagra entre las tierras de pan llevar y vino abundante del sur y las tierras ganaderas y boscosas del norte, no es muy distinto, pues sobre él se encuentran los *campesinos* y los *somozaños* y a través de él llegan o salen otros productos hacia Galicia y el Cantábrico<sup>44</sup>.

Por debajo de estas rutas se perciben circuitos más reducidos o relaciones muy específicas. El Fuero de Palenzuela concede al vecindario la exención del pago de portazgos en todo el reino, pero no deja de señalar que, en realidad, la irradiación del comercio local no va más allá de Castrojeriz y Burgos. El Fuero de Torremormojón, por su parte, se refiere de forma explícita a las relaciones entretenidas con los alfoces próximos de Dueñas, Cabezón de Pisuerga y Monzón. En un sentido parecido, las gentes de Val de Olea acuden a Cordovilla, donde se sitúa cierto *mercadillo* en 1118, mientras tal canónigo terrateniente en San Román de la Cuba almacena su grano en Sahagún, sin duda porque es aquí donde lo vende<sup>45</sup>.

El tráfico ha debido conceder en esta época una cierta importancia al acarreo de sal (por ejemplo, desde las salinas de Poza)<sup>46</sup>. ¿Se había iniciado ya la producción a cierta escala de los paños de Palencia y Campos, y se comerciaban como queda acreditado a mediados del siglo XIII? No se han recogido sobre la cuestión otra cosa que referencias muy magras<sup>47</sup>. Pero, según se adelantaba, el comercio se basa en gran medida en la complementariedad económica de las regiones centro-meridionales y septentrionales.

Esta complementariedad queda esbozada en la memoria que redactó en 1213 el prior de San Zoilo de Carrión<sup>48</sup>; en ella inventariaba los derechos y rentas de un monasterio que distribuía sus posesiones por las montañas, los páramos y las campiñas. Mientras el balance de éstas últimas aludía particularmente a la producción de trigo, cebada y vino, en aquéllas otras se revelaba la especialización ganadera y la provisión de leña. Así, en la *casa* de San Andrés, cercana a Congosto de Valdavia, se criaban las bestias de tiro que cubrían las necesidades de todas las explotaciones labrantías del cenobio, mientras una parte sustancial de los tributos debidos por los lugares de la fragosa Tierra de San Román consistía en carros de leña —seguramente transportados hasta Carrión como el heno traído por los vecinos de Lobera—.

Tal perspectiva coincide con otra serie de referencias, que además aportan nuevas precisiones. La riqueza agrícola de Tierra de Campos a principios del siglo XIII y la comercialización de sus productos queda de manifiesto en la contabilidad del dominio que la catedral de León tenía en Boada de Campos; además de constatarse que la producción se centraba en la cebada y el trigo —del que se podían obtener rendimientos equiparables a los que varios siglos después recogerá el Catastro de Ensenada—, se aprecia que los gestores reservaban aquélla para la alimentación de sus bueyes mientras vendían gran parte de este último<sup>49</sup>. A mediados del siglo XIII, el parroquial de la misma diócesis no deja de indicar contribuciones de trigo, cebada y vino en Tierra de Campos, que se tornan de centeno y cebada más al norte, al tiempo que especifica ganado caballar en San Salvador de Cantamuda, o ruedas de carro en Piedrasluengas<sup>50</sup>. En efecto, una industria rural de la madera tiene su asiento en las tierras altas; lo pone también de relieve en 1224 el Fuero de Agüero, cuando autoriza al vecindario “que tagen arcos por adras” en las dehesas del lugar y que corten leña para venderla en la propia aldea o en Carrión<sup>51</sup>.

Cuanto se ha ido subrayando mueve a ciertas reflexiones. En primer lugar, a propósito de la articulación de tal complementariedad económica. Aparte de la red de mercados locales, la creación de ferias en el siglo XII ha contribuido a su formalización. Desde antes de 1154, la ciudad de Palencia era escenario a principios de septiembre de la feria de san Antolín, y a partir de 1169 se celebró en Carrión la feria de san Juan, que duraba un mes<sup>52</sup>. Situada respectivamente en los períodos que marcan el cambio de ciclo agrario y la soldadura entre cosechas, ambas ferias han debido servir para proveer a las tierras llanas de ganado y

aperos de trabajo y transporte mientras evacuaban los excedentes de grano y vino hacia las zonas necesitadas del norte.

Desde otro punto de vista, el papel de los señores en este intercambio es muy importante –al margen de precisiones necesarias–. Como se habrá notado, gran parte de las referencias al tráfico se producen en función de los señores y, desde luego, el comportamiento económico de los gestores del dominio de Boada contrastaba claramente con el del vecindario del lugar. Es evidente, también, que la variedad geográfica de los señoríos creaba las condiciones para subvenir a sus necesidades y para influir en las corrientes de comercio. Por lo demás, los privilegios jurídicos tendieron a subrayar su papel. La feria de Carrión se celebraba en el barrio de San Zoilo y bajo el patrocinio del monasterio, que percibía una parte sustancial de los portazgos derivados de ella, mientras que el obispo de Palencia mantuvo un cierto *estanco* sobre el comercio de vino en la ciudad<sup>53</sup>.

Pero, por otro lado, las comarcas del norte tuvieron que desarrollar un actividad arriera y carretera de interés, en la que sin duda hallaron compensación a lo que les negaba la dura naturaleza de su suelo. Desde esta hipótesis, la procedencia de la documentación sólo arroja luz sobre los intereses de los señores en una cuestión que pudo tener aspectos más variados y paralelos a las exacciones señoriales, a la vez que sus orígenes debían ser anteriores. De esta suerte, las tareas de transporte señaladas dentro de las prestaciones consuetudinarias (en algún contrato agrario) sólo proporcionan la medida de cómo el sistema señorial las rentabilizó, pero no su verdadera magnitud<sup>54</sup>.

### 3. LA SOCIEDAD LOCAL Y SUS MARCOS DE RELACIÓN

#### 3.1. *Un poblamiento en evolución: modelos y tendencias*

Los siglos XI y XII constituyen la segunda fase de un largo impulso expansivo que arranca en las centurias anteriores; de ellas es herencia una densa malla de poblados. En efecto, el proceso de desarrollo continúa pero los trazos que adquiere poseen características propias.

La carta dotal de la iglesia de San Martín de Frómista en 1066 proporciona algunas claves de esta nueva etapa. D.<sup>a</sup> Mayor Sánchez donó a su fundación *illa populatione quam ego populavi circa ipsam ecclesiam*<sup>55</sup>. Junto a lo evidente –un nuevo núcleo de hábitat inmediato a Frómista, el llamado más adelante “barrio de San Martín”–, debe subrayarse que era resultado de la iniciativa de una magnate (doña Mayor era hija del conde Sancho García de Castilla y viuda de Sancho III de Pamplona), que se articulaba en torno a una nueva iglesia (la de San Martín), y que se diferenciaba del núcleo más antiguo (la misma carta distingue a renglón seguido los diezmos *de Fromesta et de Populatione*). Un buen número de *populationes* y *barrios* semejantes, en que se concreta el desarrollo de los poblados altomedievales es, quizá, el dato más característico de toda la época, sin que falten los nuevos hábitats intercalares<sup>56</sup>. Tanto en unos como en los otros, su desarrollo se ha enmarcado dentro de las condiciones jurídicas propuestas por los dueños de la tierra<sup>57</sup>.

Resulta aventurado proponer cifras de población. Dos fueros nos ofrecen datos relativamente dispares. El lugar de San Martín, inmediato a Carrión, contaba en 1131 con 32 vecinos, mientras en el de Vallejera se preparó en 1194 la instalación de hasta 17<sup>58</sup>. Más numerosos parecen los habitantes en el reducido triángulo que compone Lomas de Campos con Revenga y Villarmentero; de aquel lugar, una pesquisa de 1196 reveló que entre los dos barrios se contaban 50 familias, mientras a la generación siguiente había en Revenga un mínimo de 48 a 52 solares, y en Villarmentero entre 46 y 54<sup>59</sup>. Si el conjunto de estos valores fuese representativo de Tierra de Campos, donde se hallaban los cinco núcleos, se

podría pensar en pueblos que contaban de 60 a 250 almas, superando con frecuencia el centenar de habitantes. Si la distancia entre los núcleos fuera como entre los tres últimos (el más lejano, 5 km), se podría deducir una densidad de población en la zona relativamente alta. En todo caso, hay factores que modifican el hecho en Tierra de Campos, de los cuales el más destacado es el proceso de concentración.



*Torremormojón*

Porque, en segundo lugar, la tendencia a la concentración del hábitat se hace perceptible. Esta cuestión se asociaba a la problemática de redefinición de alfozes concejiles. Las villas, que representaban valores demográficos superiores a los apreciados en el conjunto de los núcleos rurales y los consolidaron en el XIII<sup>60</sup>, son las grandes protagonistas del fenómeno. Los casos de Torremormojón y Paredes de Nava ponen de relieve que, después de la atribución de términos en sus respectivos fueros, la población del contorno se fue concentrando en las villas y las aldeas se terminaron por despoblar<sup>61</sup>. No son hechos aislados; el Fuero de Palenzuela se refiere a los habitantes del alfoz que deseen instalarse en la villa, así como a los caballeros que acudan acompañados de sus "collazos". Por su parte, en el de Herrera de Pisuegra se percibe una acción más sistemática; los términos de todos los lugares cuyos moradores se hayan trasladado a la villa, se integrarán en el de Herrera.

Una idea semejante se deduce para otras villas; así, un número incierto de vecinos de Lobera se habían instalado en Saldaña antes de 1129<sup>62</sup>. Pero donde el proceso resulta más ilustrativo y se nutre de nuevos componentes es en Palencia y Carrión. El desarrollo de la ciudad de Palencia está vinculado a su sede episcopal<sup>63</sup>. A fines del siglo XI parece existir un conjunto de núcleos discontinuos, el primero alrededor de la catedral (lo que más tarde se conocerá como barrio de San Antolín), otro que nace al sur en torno a la iglesia de San Miguel, y al menos un tercero llamado expresivamente *Populacione de Sancti Petri*, situado al otro lado del Carrión. Un siglo más tarde, los barrios de San Antolín y San Miguel habían quedado articulados por un eje viario, la futura "Rua", mientras al sureste del segundo, junto al mercado, se organizaba otro nuevo, la Puebla, cuya planificación de 1165 se conoce de forma bastante precisa<sup>64</sup>. Estos tres elementos conformarán básicamente la ciudad de Palencia, en menosprecio de aquellos que se hallaban a la otra parte del río.

Los documentos palentinos del siglo XII y principios del siguiente revelan la presencia de una población foránea, sobre todo de origen occitano y catalán, numerosa o al menos influyente. Otro tanto se podría decir de Carrión de los Condes, típica villa del Camino de Santiago. Pero el aspecto de Carrión presenta lógicas diferencias. A mediados del XI ofrece la imagen de un *castrum* circundado por una aureola poco precisa de núcleos<sup>65</sup>. Entre ellos destacará desde fines de siglo el "burgo" o "villa" de San Zoilo, situado junto al monasterio homónimo del otro lado del puente, que alcanza una completa autonomía jurisdiccional<sup>66</sup>. Por su parte, la imagen del castro amurallado se fragmenta a lo largo del siglo XII en una larga nómina de barrios, que han debido quedar protegidos dentro de un recinto más extenso que el primitivo. Como en Palencia —y al estilo de lugares menores ya mencionados—, el nombre de los barrios conocidos se vincula a parroquias (San Juan, San Pedro, San Bartolomé), pero no faltan referencias toponímicas (Corpeña), ni étnicas (otro de los barrios es el llamado "de Francos")<sup>67</sup>.

Los datos aportados hasta ahora corresponden salvo excepciones matizables al conjunto de las tierras llanas. Conviene preguntarse por las áreas montañosas del norte. En general, el poblamiento se presenta con rasgos de un cierto arcaísmo, como un semillero de pequeños núcleos que durante siglos mantendrán fosilizada su vieja articulación en torno al centro de un pequeño territorio. No deja de ser sorprendente que este elemento virtual se haya prolongado hasta hoy; los lugares de *Barrio de Santa María* y *Barrio de San Pedro* (a los que el Becerro de las Behetrías añadía el *Barrio de Santa Eulalia*), justifican sus nombres en función de su antigua dependencia de Ordejón, un *caput alfoz(is)* del siglo XI; el conjunto formado por otros, *Barrio de Santa María* y *Barrio de San Pedro*, más la *Puebla de San Vicente* y *Becerril del Carpio*, se incluía en el alfoz de este nombre.

Naturalmente, esto no implica la ausencia de acciones pobladoras<sup>68</sup> o de algún capítulo urbanizador, como se significa en Guardo y, de modo más llamativo, en Aguilar de Campoo. Probablemente articulados por el castillo y de forma similar a otros alfozes montañoses, se documentan en Aguilar los barrios de Santa Cecilia, de Foyuelo y de Eras en el siglo XI o principios del siguiente; si en el caso del primero de ellos es evidente su relación con la iglesia de



*Iglesia de Santa Eulalia,  
Paredes de Nava*

ese nombre, el de Foyuelo se asocia a la iglesia de San Andrés<sup>69</sup>. El monasterio de Santa María es otro de los núcleos, así como el organizado alrededor de la iglesia de San Miguel. Es en este último donde se ubica el mercado (quizá el propio barrio germinase en el emplazamiento del mercado conocido ya en 1047), y constituye lo que en el siglo XIII se conoce como el "burgo", sobre cuyo solar se establecerá la villa aforada en 1255 por Alfonso X<sup>70</sup>. Se trata de un nuevo fenómeno de concentración del hábitat, cuyos mecanismos fueron similares a otros casos ya estudiados en el sentido de amortizar los hábitats primitivos, además de significar amplias enajenaciones de bienes y una particular incomodidad para el cercano cenobio premonstratense<sup>71</sup>. Pero dentro del conjunto, no deja de representar un fenómeno tardío y relativamente aislado.

### 3.2. Los concejos: diferenciación social y comunidad política

El Fuero de Astudillo, una de las villas nuevas, proporciona algunas perspectivas de particular interés sobre la configuración de la sociedad local. Dos grupos, los *caualleros* y los *pedones*, aparecen con un estatuto distinto y enaltecido respecto a sus pares de otros sitios. Su denominación, como es evidente, hace radicar la diferencia en que mantengan o no caballo, al mismo tiempo que se deducen del contexto sendos sinónimos: "cauallero villano" para los primeros, y "villano" para los demás. Igualmente, el contexto indica que el grupo de los "cavalleros" limita hacia arriba de la escala social con los "infanzones" (a los que son equiparados los caballeros de Astudillo). Tras estos dos grupos, los *clericos* de la villa componen el tercero, cuyo estatuto se asimila al de los caballeros villanos, y hay además un cuarto sector, constituido por *advenientes et excoscos* ("excusados"), situado en relación de dependencia respecto a ellos.

La diferencia entre los dos grupos principales se asocia a la naturaleza de sus servicios ordinarios, militar (el *fonsado*) o agrario (la *serna*). Además, los caballeros poseen habitualmente *prestamos*, pueden vincularse a cualquier señor *qui benefecerit illos*, y están exentos de *nuncio* y de cualquier deber de hospedaje.

El Fuero de Astudillo guarda estrecha relación con el de Castrojeriz. Pero, el esquema social que dibuja es semejante también a lo que otros fueros dicen. Así, el coetáneo de Torremormojón señala igualmente que quien tenga caballo o yegua poseerá el estatuto de caballero, en función de lo cual sólo queda obligado a una cuarta parte de las sernas que cumplen sus convecinos y sustituye el resto por servicios de *mandadería*. El de Paredes excusa de toda serna a los caballeros, lo mismo que el de Palenzuela, donde se precisa que el caballero (*miles*) debe tener armas. El fuero de Herrera de Pisuerga, más lacónico, redime de todo *foro* a los caballeros (*militis*) y los clérigos, quienes también gozan de exenciones en los dos anteriores. Por su parte, algunos fueros aldeanos –San Cebrián y la Población de San Isidro–, también aprecian la condición de caballeros y clérigos dentro de la comunidad en aspectos como la exención de hospedaje y la voluntariedad de cumplir o no ciertos servicios que, desde luego, son obligados para el resto del vecindario. En fin, el fuero de Palencia no deja de indicar el estatuto privilegiado de los *militis* respecto a los *pedones* de la ciudad, pues no tienen que pagar el "sueldo de marzo"; aunque no deja de señalarse, por otro lado, que el caballero debe haber recibido las armas para ser considerado como tal. Pero además, tanto el fuero de Palencia como el de Palenzuela, indican la autoridad que el caballero goza sobre sus propios dependientes o *collazos*.

Así pues, la sociedad local está claramente segmentada. Caballeros, clérigos y peones, diferenciados por su función, tienen estatutos distintos dentro de la comunidad. Fuera de ella queda el grupo de gentes sometidas a los caballeros por vínculos de dependencia, a los que debe añadirse los *homines de palatio*. Este panorama de conjunto no contempla los matices que en los núcleos más desarrollados conoce la sociedad, ni la coexistencia –prevista en el caso de Astudillo–, de vínculos con la comunidad y vínculos extracomunitarios. Palencia proporciona



ciertos datos ilustrativos sobre estos aspectos. Los moros y judíos, organizados éstos mediante su propia aljama, mantienen una dependencia estricta del obispo, mientras los canónigos eximen de los trabajos en la muralla urbana a un cierto número de vecinos<sup>72</sup>. Por otro lado, el fuero autoriza que cualquier vecino –caballero o peón correspondiente–, tenga otros señores fuera de la ciudad, al tiempo que se le dan ciertas garantías si el señor se enfrenta con los palentinos.

Durante el siglo XII, y sobre todo en su segunda mitad, los concejos irrumpen masivamente en la documentación, por lo habitual en calidad de confirmantes de las cartas que se refieren a cada lugar o a alguno de los inmediatos. No se trata, sin embargo, de un mero cambio en las formas diplomáticas. Su paralela condición de destinatarios en la mayor parte de los fueros y las responsabilidades que se les otorgan en ellos, su capacidad para establecer acuerdos sobre cuestiones comunes, o las primeras referencias a magistrados concejiles –los alcaldes–, indican un reconocimiento por parte de los diversos poderes, bien se trate del monarca o de los señores laicos y eclesiásticos.

El centenar largo de concejos cuya memoria guardan los documentos de la época se dispersa por toda la geografía palentina. No compone, con toda evidencia, la suma de los existentes, sino que muestra la generalización de un hecho. La inmensa mayoría de las referencias alude al *concilium* de un lugar, aldea o villa, aunque el término también es usado para una feligresía –esto es, identifica a una comunidad parroquial en alguno de los sitios donde había varias parroquias–. Pero la frecuente identidad de aldeas con parroquias, así como la función integradora que está en la raíz de cada concejo local respecto a los cometidos específicos del parroquial, han aportado los elementos que hacían compatibles ambos niveles<sup>73</sup>.

Emanación del concejo, sus magistraturas presentan serias dificultades para trazar las líneas evolutivas. La elección periódica por el vecindario de unos interlocutores con el señor, que al mismo tiempo desempeñan funciones arbitrales, parecen ser las características que se perfilan desde los primeros momentos<sup>74</sup>. Pero este rápido esbozo no debe enmascarar los grandes problemas que se añaden a la penuria de fuentes; cada uno de ellos necesitaría estudios



Villamuriel de Cerrato

pormenorizados. Así, las noticias sobre los magistrados acostumbran a ser muy posteriores a las noticias sobre los concejos correspondientes, sin que pueda precisarse el sentido de la etapa intermedia<sup>75</sup>. Por otra parte, el desarrollo institucional no ha seguido patrones comunes, cosa por demás difícil si se calibran las diferencias de magnitud y situación implícitas en el concepto de concejo<sup>76</sup>. Además, el carácter electivo de los alcaldes o jueces contrasta con la repetición de ciertos nombres año tras año, lo que induce a pensar en una tendencia oligárquica que beneficia a un grupo de notables en el seno de la colectividad; el problema es saber si esto guarda o no relación con las diferencias internas de la comunidad<sup>77</sup>. En términos generales y como ya se ha adelantado, el proceso de consolidación de los concejos se inserta en una dinámica compleja, donde los conflictos sociales y las oportunidades políticas han jugado un papel central<sup>78</sup>.

Otras de las líneas de tendencia parecen más fáciles de establecer. Los concejos han pasado a percibir una proporción de los tributos y multas. Este hecho, que sin duda ha estimulado su función fiscalizadora por cuenta de los diferentes poderes, no es menos significativo de una cierta cesión de competencias. El de la Población de San Isidro obtenía la mitad de las multas impuestas al vecindario por robos, perjurios o uso de armas, mientras el de Torremormojón se beneficiaba de la mayor parte de las contribuciones ordinarias, así como de la mitad de las *buesas* pagadas por las viudas al casarse de nuevo; por otro lado, debía encargarse de organizar la comida con ocasión de las sernas<sup>79</sup>. La participación del concejo en el control de esta prestación queda reflejada de forma más rotunda en los Fueros de Paredes de Nava, la Población de San Isidro y Pozuelos, con aspectos que pueden resultar coercitivos pero al mismo tiempo garantizan la regularidad de las exacciones señoriales.

La actividad del concejo parece conceder un lugar primordial al aprovechamiento del espacio que progresivamente se define como su término. Su papel en la delimitación de los terrenos adhesionados y su custodia se atestigua desde la ciudad episcopal de Palencia a un modesto lugar como Agüero, según recogen los textos forales. La presencia de los concejos como confirmantes de cartas cuyo objeto habitual es la transacción de bienes fundiarios ofrece otro aspecto del problema, que podría estimarse a modo de supervisión colectiva sobre el funcionamiento del mercado de la tierra para garantizar los intereses comunes y las expectativas individuales. Es lo que formalmente fija el Fuero de Villamuriel en 1162 cuando establece que sólo con el acuerdo del concejo y del obispo, su señor, puede un vecino vender sus heredades a gentes de otro lugar. Ya se ha apuntado que la legislación de la *Cort de Najera* consolidó las restricciones, pero en la medida que todavía era posible la transferencia de tierras a gentes de lugares próximos, los concejos revalidaron su función de vigilancia reclamando compensaciones simbólicas, tasas de mutación *sui generis* que se extendieron a malos usos como la mañería, en trance de desaparición<sup>80</sup>.

Pero la delimitación del espacio local y sus condiciones de aprovechamiento conlleva, como se ha percibido, el establecimiento de compromisos con los concejos de la vecindad. Desde mediados del siglo XII ha sido frecuente el amojonamiento de términos y la definición de usos comunes agrícolas y ganaderos en ciertas de las áreas de contacto. Los acuerdos conseguidos en los Montes de Torozos por los concejos de Ampudia, Torremormojón, Dueñas y Palencia –entre sí y con otros, a menudo entreverados de conflictos–, constituyen un testimonio relevante<sup>81</sup>. A ellos se suman en la misma época los alcanzados por Dueñas con Cevico de la Torre, o por Palenzuela, Baltanás, Antigüedad y la tierra de Río Francos, en el Cerrato<sup>82</sup>.

En su inmensa mayoría, estos acuerdos han sido impulsados o sancionados por la autoridad del monarca, que se erige en árbitro de las diferencias. Se subrayará que a lo largo del procedimiento están ausentes los magnates que ocupaban el puesto de tenentes o *dominus villae*, nuevo síntoma del protagonismo creciente de los concejos. Con características propias, el pacto de amistad entre los concejos de Amusco y Monzón lo pone de relieve en 1223, al destacar en uno de sus artículos:

“Non vaia el un conceio sobre el otro si no fore a premia de señor. Si un de los señores o de los merinos oviere querela del otra vila de Famusco o de Monzon, e mandaren a conceio que vaian con él, diga el conceio ‘folgad vos e nos iremos aduzir la pendra’. Si non quisiere, mas dixiere ‘quiero que vaiades conmigo’, vaian con él e enbien so mandado al otra vila. Digan ‘evades, ca pendrar venimos, e venimos adamidos (*obligados, en español actual*), e no excades a nos, ca sacar vo lo edes con vuestro derecho, e nos aiudar vos emos’. Los qui sobre esto ala exieren, fiquen por traidores e pechen C morabetis”<sup>83</sup>.

Para el caso que nos ocupa, no sólo los señores –y la autoridad real–, están ausentes, sino que son vistos como un poder extraño a los intereses de las dos comunidades. Éstas han creado un procedimiento propio que, sin alterar en la forma la obediencia debida al señor, impide que se malogre el entendimiento entre concejos vecinos como consecuencia de problemas que no les atañen.

### 3.3. La gestión de la parroquia

Un pleito que enfrentó en 1185 al obispo Arderico de Palencia con el concejo de Villamuriel sirve para acercarse al significado que muchas comunidades daban a sus parroquias frente a la visión que se tenía desde la jerarquía diocesana. Aspecto central de la controversia, los vecinos de Villamuriel consideraban que las iglesias del lugar y sus bienes rústicos pertenecían al concejo, y que las prerrogativas del obispo se reducían al cobro de una parte de los diezmos (la llamada “tercia episcopal”), a la obediencia de los clérigos que las regían, y a ciertos servicios fijados por la costumbre. Por su parte, el prelado estimaba que las iglesias le pertenecían de pleno derecho, salvo una tercera parte de los diezmos, la destinada a fábrica –“que vulgarmente se llama *del concejo*”–. El acuerdo posterior concedió al obispo otra fracción de los diezmos –1/6 más–, pero no parece haber afectado al fondo de un derecho que se repartía entre el vecindario: ... *clerici et laici ipsius ville dicebant iam dictas ecclesias diffusas esse concilii*... La sede palentina, que además señoreaba Villamuriel desde 40 años atrás, no había conseguido imponer su posición y, si creemos el testimonio de los de Villamuriel, no parece que gozase de derechos superiores en la generalidad de las parroquias diocesanas<sup>84</sup>.

El régimen de iglesias *diffusas* entre el vecindario se recoge de una a otra parte del territorio. Cuando en 1102 el conde Martín Flainez dio a los hombres de Terradillos –cerca de Sahagún–, el solar donde debían edificar una iglesia, no dejó de subrayar esa condición, que resultaba compatible con los derechos episcopales; en todo caso, a lo que se oponía era a cualquier fragmentación de derechos entre los copropietarios: ... *quod fiat ecclesia atque aula diffusa inter vos, homines de Terratellos, et filiis vestris et omnie genie et progenie vestri... et sit diffusa et non diuisa*...<sup>85</sup>. De igual modo, los parroquianos de Montenegro –sobre el Pisuerga–, se enfrentaron al monasterio de Oña en 1225 con el argumento de que su iglesia de San Juan *fuisse diffusam ab antiquo*<sup>86</sup>. De la lectura de estos documentos se deduce que la comunidad se arrogaba la elección de clérigo curero –a ser posible entre los convecinos–, la administración de los bienes de la iglesia y sus rentas<sup>87</sup>.

La práctica ofrece matices. Al igual que la “tercia pontifical”, parece haberse consolidado el principio de atribuir una porción semejante a la clerecía parroquial; por otro lado, los siglos XI y XII contemplaron el frecuente deslizamiento de los centros locales de culto a propiedad de las instituciones eclesiásticas. A pesar de ello, los concejos persistieron en el control de la *tercia* de fábrica y en la presentación de los párrocos. En todo caso, convendría precisar algunas cuestiones antes de entrar en análisis de detalle. La primera, que el derecho de las comunidades se asociaba a la propia dotación de la iglesia en sus momentos fundacionales<sup>88</sup>. La segunda, que la comunidad de feligreses y la de vecinos se confundían allí donde había una iglesia, pero esto no es evidente allí donde existían varias; con todo, parece darse

conforme avanza el tiempo una cierta postergación de los concejos parroquiales en beneficio de la representación a través de la comunidad vecinal (si es que las parroquias no se han ido subsumiendo, lo que podría haber facilitado todo), o al menos una cierta tutela de ella. Por otro lado, tampoco parece evidente que todo el vecindario participase en la gestión, y es fácil que el grupo de *heredes* o notables locales (por ejemplo, *cavalleros*) hayan tenido un papel privilegiado, que afectaría también a la elección del cura.

A escala de la diócesis de Palencia, la importancia de los concejos se percibe en los acuerdos contraídos por el obispo con los vecinos de Pedraza y Papinas (1166) –que también eran de su señorío–, y con el de Monzón (1224)<sup>89</sup>. Los monasterios propietarios de iglesias no parecen haber actuado de otro modo, como ejemplifica San Zoilo de Carrión en Quintanilla de la Cueva (1177), Cestillos (1185), San Felices (1187) y Villamuera (1215)<sup>90</sup>; en las cuestiones estrictamente decimales, el monasterio carrionés tuvo que admitir la restitución de porciones de las iglesias de Frómista en 1186, mientras una pesquisa sobre las iglesias de su propiedad en 1220 revela que la inmensa mayoría entregaban una de las tercias al concejo<sup>91</sup>. En suma, y de acuerdo con lo que entendía el propio obispo en Villamuriel y el monasterio de Carrión en Frómista, la *obra* de mantenimiento de muchas iglesias locales descansaba sobre la tercia decimal que gestionaban los concejos.

Respecto a la parte del territorio que estaba dentro de la diócesis de León, esta línea de interpretación queda confirmada, si bien desde otro punto de vista. El testimonio más relevante, cuya redacción primitiva corresponde a mediados del siglo XIII, contiene los titulares del derecho de presentación de las parroquias<sup>92</sup>. Este derecho se atribuía a los concejos aproximadamente en la mitad de las más de 300 parroquias inventariadas dentro del actual territorio de Palencia. Su distribución no era homogénea, pues mientras en el arcedianato de Saldaña –que comprendía el alto y medio Carrión y buena parte de la Valdavia–, alcanzaba el 60%, en los arciprestazgos de Tierra de Campos no sumaba más del 25-30%. Pero lo que resulta del conjunto es que los concejos eran los principales titulares de ese derecho, muy por encima de monasterios, nobles u otros... Un buen número de tales iglesias conserva todavía hoy su arquitectura románica y, como tantas otras de los antiguos obispados de Palencia y Burgos, ofrece a través de ella la imagen más plástica del protagonismo de las comunidades campesinas en la Castilla de la plena Edad Media.

## NOTAS

- <sup>1</sup> Este trabajo participa del Proyecto "La organización social del espacio en los 'antiguos' reinos de León y Castilla en los siglos VIII a XIII" (ref. DGICYT, PB 96-0264-C02).
- <sup>2</sup> En una solemne carta de la reina Urraca fechada en 1109, se puede leer a la cabeza de una columna de confirmantes *Petrus Ansuriz Carrionensium comes*, seguido por los nombres de los respectivos *Castellanorum comes*, *Asturien-sium comes*, *Legionensium comes*, *Gallecie comes*, *consul Gallecie* y *Toletule dux*; del mismo año es la confirmación del fuero que la reina otorga a *uos homines de Legionense terra et de Carrione* (J. M. FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León*, León 1990, tomo V, n.ºs 1327 y 1329).
- <sup>3</sup> Varios de los aspectos que siguen pueden consultarse más desarrollados en J. GONZÁLEZ, *Historia de Palencia. I: Edades Antigua y Media*, Palencia, 1984, pp. 155-215. La bibliografía sobre el período medieval en la provincia se ha incrementado en los últimos años gracias a la publicación de las *Actas del I Congreso de Historia de Palencia. Tomo II: Fuentes documentales y Edad Media*, Palencia, 1987, las *Actas del II Congreso de Historia de Palencia, Tomo II: Fuentes documentales y Edad Media*, Palencia, 1990 y las *Actas del III Congreso de Historia de Palencia, Tomo II: Historia Medieval*, Palencia, 1995.
- <sup>4</sup> G. MARTÍNEZ DÍEZ, *La sede episcopal de Palencia hasta 1085*, Palencia 1994. Los santuarios eran la abadía de Frédelas, junto a la actual Pamiers, y Saint-Antonin de Rouergue, no lejos de Cahors.
- <sup>5</sup> P. MARTÍNEZ SOPENA, Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La "casata de Alfonso Díaz": *Studia Historica*, V (1987), pp. 33-87; ídem, "El conde Rodrigo de León y los suyos. Herencia y expectativa del poder entre los siglos X y XII", en R. PASTOR (comp.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, pp. 51-84.
- <sup>6</sup> G. MARTÍNEZ DÍEZ, "Los condados de Carrión y Monzón. Sus fronteras", en *Actas del I Congreso...*, II, pp. 245-274; J. MONTENEGRO VALENTÍN, "En torno a los orígenes familiares de Diego Muñoz, el primer conde de Saldaña", íbidem, pp. 339-351.
- <sup>7</sup> C. ESTEPA DÍEZ, *El reinado de Alfonso VI*, Madrid, 1985.
- <sup>8</sup> J. M. RUIZ ASENCIO et al., *Colección Documental del Monasterio de San Román de Entrepeñas (940-1608)*. Colección Documental del Monasterio de San Miguel de Escalada (940-1605), León 2000.
- <sup>9</sup> T. ABAJO MARTÍN, *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247)*, Burgos, 1986, n.º 17.
- <sup>10</sup> J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección Diplomática del Monasterio de Sabagún*, tomo IV, León, 1991, n.º 1231.
- <sup>11</sup> *Historia Compostelana* (introd., trad., notas e índices de E. Falque Rey), Madrid, 1994, pp. 181-183.
- <sup>12</sup> J. M. RUIZ ASENCIO, "El códice del Beato de Valcabado", y M. HERRERO JIMÉNEZ, "El monasterio de Valcabado", ambos en *Beato de Valcabado*, II, Valladolid, 1993, pp. 44 y 29.
- <sup>13</sup> J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *op. cit.*, n.º 1230.
- <sup>14</sup> P. BONNASSIE, "Del Ródano a Galicia: Génesis y modalidades del régimen feudal", en P. BONNASSIE et al., *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo*, Barcelona, 1984, pp. 45-46; S. BARTON, *The Aristocracy in Twelfth-Century León and Castile*, Cambridge, 1997.
- <sup>15</sup> J. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *Palencia (Panorámica foral de la provincia)*, Palencia 1981, *passim*.
- <sup>16</sup> R. PASTOR, *Resistencias y luchas campesinas en la época de crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*, Madrid, 1980, pp. 230-244.
- <sup>17</sup> Distintos autores concuerdan al afirmar que el siglo XII, y de modo especial la época de Alfonso VIII, constituye el período culminante en muchas de las instituciones eclesiásticas palentinas. Vid. E. GONZÁLEZ DÍEZ, "Formación y desarrollo del dominio señorial de la Iglesia palentina (1035-1351)", en *Actas del I Congreso...*, II, pp. 275-308; M.ª E. GONZÁLEZ DE FAUVE, *La orden premonstratense en España. El Monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo (siglos XI-XV)*, tomo I, Aguilar de Campoo, 1992, C. M. REGLERO DE LA FUENTE, *Los señoríos de los Montes de Torozos. De la repoblación al Becerro de las Bebetrias (siglos X-XIV)*, Valladolid, 1993, pp. 149-153; íbidem, sobre las casas de Meneses y Girón, pp. 107-123; J. A. PÉREZ CELADA, *El Monasterio de San Zoilo de Carrión. Formación, estructura y decurso histórico de un señorío castellano-leonés (siglos XI al XVI)*, Burgos, 1997.
- <sup>18</sup> J. M. RUIZ ASENCIO, *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León*, tomo IV, León, 1990, n.º 1289. G. MARTÍNEZ DÍEZ, "Curia y cortes en el Reino de Castilla", en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, tomo I, Valladolid, 1988, pp. 138-140. Sobre la situación del campesinado de esta época, ver J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *La Sociedad Rural en la España Medieval*, Madrid, 1988, pp. 55-178.
- <sup>19</sup> C. ESTEPA DÍEZ, "El alfoz castellano en los siglos IX al XII", en *En la España Medieval, IV: Estudios dedicados al Profesor don Ángel Ferrari Núñez*, vol. 1, Madrid, 1984, pp. 305-341. Vid. últimamente J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR (ed.), *Del Cantábrico al Duero. Trece Estudios Sobre Organización Social del Espacio en los siglos VIII a XIII*, Santander, 1999.
- <sup>20</sup> I. ÁLVAREZ BORGE, *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, 1993, pp. 17-54.
- <sup>21</sup> C. REGLERO DE LA FUENTE, *Espacio y poder en la Castilla medieval. Los Montes de Torozos (siglos X-XIV)*, Valladolid, 1994, pp. 225-229 y 238-240.
- <sup>22</sup> De los ejemplos donde la referencia al centro del alfoz y su carácter fortificado se asocian, uno expresivo es el documento de 1069 en que Elvira Fafilaz dota a San Salvador de Cantamuda, *aderente castrum in Trimagia*, con diversos bienes entre los que figuraban los monasterios de Santa María de Oble y San Tirso, *qui sunt in alfoze de Tramaia* (J. M. RUIZ ASENCIO, *Colección ... León*, IV, n.º 1166). Un siglo después, la donación de la aldea de Polentinos al obispo de Palencia reflejaba lo propio, insistiendo Alfonso VIII en sus derivaciones jurisdiccionales y las prestaciones militares: *Libero prefatas villas ... in alfoz de Risova sitas, et penitus absolvo ab omni castellaría et regali alioque*

- servicio ... *Mando pretere et omnino contestor ut nullus merinus, nullus saion ... in eas per uim intrare de cetero presumat*. Los castillos montañoses de Tremaya y Resoba mantenían a fines del XII toda su importancia; entre otros, fueron cedidos como garantía del tratado de Tordehumos al rey de León en 1194 (J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, II y III, Madrid 1960, n.ºs 298 y 622). Un panorama semejante se recoge en las zonas llanas de Palencia, aunque las capitales de distrito presentan con frecuencia el aspecto de aglomeraciones más complejas que los castillos de la montaña; así en Saldaña, donde, al ser donada al monasterio de San Zoilo de Carrión la aldea de Lobera por Alfonso VII en 1129, se especifica que sus habitantes *non uadant laborare ad castellum* (J. A. PÉREZ CELADA, *Documentación ... San Zoilo de Carrión*, n.º 27), lo mismo que en Astudillo o en Dueñas (I. ÁLVAREZ BORGE, *op. cit.*, p. 42; C. REGLERO, *op. cit.*, p. 276).
- <sup>23</sup> I. ÁLVAREZ BORGE, *op. cit.*, pp. 48-49; tras una primera referencia a 7 lugares considerados como aldeas de Palenzuela, sigue una lista de otros 29, que forman parte del alfoz y, en consecuencia, *cum Palenciola seruiunt regi in unum*.
- <sup>24</sup> ... *Riu de Cova in simul cum eius caput alfoz que vocatur Castegon...* (cit. C. ESTEPA, *El alfoz castellano...*, p. 398, n.º 192).
- <sup>25</sup> T. ABAJO MARTÍN, *Documentación ... Palencia*, n.ºs 9 (1059), 15 (1090), 25 (1116, bula de Pascual II), 30 (1125, bula de Honorio II), 41 (1143, bula de Inocencio II), 62 (1162, bula de Alejandro III), 93 (1182, Bula de Lucio III). El mismo tenor guarda la confirmación de bienes y derechos de la sede por Alfonso VII en 1140 (ídem, *ibídem.*, n.º 35). La crítica reciente de los primeros diplomas (P. Blanco Lozano, I. Álvarez Borge, G. Martínez Díez, C. Reglero), distingue la falsificación o interpolación de los textos de su veracidad informativa en el aspecto territorial, que queda autorizada.
- <sup>26</sup> Aunque la noticia de diversos territorios se remonta en el tiempo hasta el siglo X, se han tomado como referencias algunas de las más próximas al año 1100. A la ya anotada de Castrejón se suman Mudá (1068), Becerril del Carpio (1075) y Herrera (1100), en J. M. GARRIDO GARRIDO, *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos 1983, n.ºs 22, 26 y 69; Monzón y Torremormojón (1100), en M. HERRERO DE LA FUENTE, *Colección Diplomática del Monasterio de Sabagún*, tomo III, León, 1988, n.ºs 1063 y 1064; Astudillo (1077) y Tariego (1114), en D. YAÑEZ NEIRA, *Historia del Real Monasterio de San Isidro de Dueñas*, PITTAM, n.º 29 (1969), pp. 109 y 169; Avia (1073) en C. ESTEPA, *op. cit.*, p. 324, y Dueñas (1092), en C. REGLERO, *op. cit.*, p. 276; Carrión (1095), en M. MAÑUECO y J. ZURITA, *Documentos de la iglesia colegial de Santa María la Mayor de Valladolid*, tomo I, Valladolid, 1917, n.º 6; La Cueva (1110), en S. GARCÍA LARRAGUETA, *Colección de Documentos de la Catedral de Oviedo*, Oviedo 1962, n.º 129; Grijota (1116), en T. ABAJO, *op. cit.*, n.ºs 24; Palencia (1137), en J. A. PÉREZ CELADA, *op. cit.*, n.º 31; Baltanás (1145) en L. FERNÁNDEZ, *Colección Diplomática del Monasterio de San Pelayo de Cerrato: Hispania Sacra*, XXVI (1973), n.º 3; Ucieza (1149), en L. SERRANO, *Colección de San Salvador del Moral*, Valladolid, 1906, n.º 13.
- <sup>27</sup> M. HERRERO, *op. cit.*, II, n.º 530 (1049); J. M. GARRIDO, *op. cit.*, n.º 22 (1068). Aguilar e Ibia son territorios ya atestiguados en el siglo X.
- <sup>28</sup> J. M. GARRIDO, *ibídem.*, para *Petras Nigras*; C. ESTEPA, *op. cit.*, p. 323, San Román (1077); MAÑUECO y ZURITA, *op. cit.*, I, n.º 6, Saldaña y Cisneros (1095); M. HERRERO, *ibídem.*, n.º 677, Añoza (1068); respecto a Cervera (1125), L. SÁNCHEZ BELDA, *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, Madrid 1948, n.º 104. También se documentan algunos de ellos en el siglo X.
- <sup>29</sup> Moratinos (1127) y Boadilla de Rioseco (1145), en J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección ... Sabagún*, tomo IV, n.ºs 1231 y 1283; en nota anterior se ha dado la referencia de Resoba; respecto a Gama (1146), C. ESTEPA, "El alfoz castellano ...", p. 337, y sobre Santullán (1195), M.ª E. GONZÁLEZ DE FAUVE, ... *Santa María de Aguilar de Campoo*, tomo II, n.º 68).
- <sup>30</sup> A. REPRESA, "Palencia: breve análisis de su formación urbana durante los siglos XI-XIII", en *En la España Medieval. Estudios dedicados al Profesor D. Julio González González*, Madrid, 1980, p. 395; F. J. MARTÍNEZ LORENTE, "Fueros inéditos de Torremormojón y su alfoz (1144): Análisis normativo e institucional", en *Actas del III Congreso*, II, pp. 729-753.
- <sup>31</sup> Una nueva mención de 1128 indica simplemente que Forombrada se halla "in Campis". S. GARCÍA LARRAGUETA, *op. cit.*, n.ºs 143 y 148.
- <sup>32</sup> *Vid.* algunos ejemplos en nota 21; un tanto paradójicamente, los testimonios más expresivos sobre la función del alfoz aparecen en los documentos de enajenación.
- <sup>33</sup> Respecto a la fragmentación del alfoz de Dueñas entre 1092 y 1191, *vid.* C. REGLERO, *op. cit.*, p. 276. Sólo entre 1186 y 1189 se sustrajeron al alfoz de Saldaña los lugares de Albalat, Villasila, Villamelendro e Hitero Seco (datos en J. GONZÁLEZ, ... *Alfonso VIII*, II, n.ºs 454 y 532; J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ, *Orígenes de la Orden Militar de Santiago, 1170-1195*, Barcelona, 1974, n.º 229).
- <sup>34</sup> C. REGLERO, *op. cit.*, p. 225; L. FERNÁNDEZ, ... *San Pelayo de Cerrato*, n.º 5; J. A. PÉREZ CELADA, ... *San Zoilo de Carrión*, n.º 68.
- <sup>35</sup> J. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *Palencia...*, n.ºs 4 y 26; sobre Torremormojón, *vid.* C. REGLERO, *op. cit.*, pp. 271 y 290.
- <sup>36</sup> C. ESTEPA, "El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII", *Studia Historica*, II-2 (1984), pp. 7-26, con especial referencia a las adiciones que presenta el Fuero de Palenzuela.
- <sup>37</sup> Del Fuero de Avia (1130) sólo se conserva una escueta noticia. El Fuero de Astudillo (1147) menciona otros siete lugares en el alfoz, alude al concilio y a la prestación de sernas, en una perspectiva que recuerda la de Palenzuela y Torremormojón—villas con cuyas líneas de evolución viene a coincidir—(J. RODRÍGUEZ, *op. cit.*, n.ºs 12 y 14).
- <sup>38</sup> En Paredes de Nava se desarrolla la legislación foral desde 1128 hasta 1134, hecho que ilustra sobre la paulatina configuración jurídica de las nuevas villas. Como otros de los fueros de Alfonso VII, el de Paredes recoge la agregación de lugares a la villa (2), y la subsistencia de la propiedad realenga, pero la función del concejo

- aparece mucho más desarrollada y se da cuenta de la enajenación de bienes a "terratenientes" (la copia del texto que ha llegado hasta hoy es una traducción desafortunada, paralela a su atribución a la comunidad; J. RODRÍGUEZ, *op. cit.*, n.º 11). Paredes es mencionado como uno de los *municipia* de la diócesis palentina en las bulas desde 1125; lo mismo sucede con el inmediato Becerril, quizá sujeto al mismo proceso pero sin otras referencias. No sería extraño que Fuentes de Nava se incluyera en este grupo; el lugar fue adquirido a San Zoilo de Carrión por Alfonso VII antes de 1132 (J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección ... Sabagún*, IV, n.º 1251). Ampudia refleja una circunstancia distinta; aldea de Torremormojón en 1144, se había segregado antes de 1188 para convertirse en una villa real (C. REGLERO, *op. cit.*, 102).
- <sup>39</sup> Un buen ejemplo es la adquisición de los montes reales de Dueñas en 1191, que Alfonso VIII vendió al cabildo de la catedral y al concejo de Palencia, previo pago de 2.100 mrs. de oro (T. ABAJO, ... *Catedral de Palencia*, n.º 109).
- <sup>40</sup> J. RODRÍGUEZ, *Palencia...*, n.º 1.
- <sup>41</sup> M.ª E. GONZÁLEZ DE FAUVE, ... *Santa María de Aguilar*, I, 265; II, n.ºs 22 y 202.
- <sup>42</sup> "Villa bien poblada, de tamaño medio, rodeada de terrenos fértiles y bien cultivados", anota el autor árabe (véase la edición de P. A. JAUBERT, *La géographie d'Édrisi*, París, 1836-1840, ed. facsímil, Amsterdam, 1975), II, p. 233. Para Aymeric Picaud, Carrión es "una villa próspera y excelente, abundante en pan, vino, carne y todo tipo de productos" (*Guía del Peregrino Medieval. "Codex Calixtinus"*, ed. M. BRAVO LOZANO, Sahagún, 1989, p. 23).
- <sup>43</sup> J. GONZÁLEZ, ... *Fernando III*, II, n.ºs 2 y 66.
- <sup>44</sup> P. MARTÍNEZ SOPENA, "El Camino de Santiago y la articulación del espacio en Tierra de Campos y León", en *El Camino de Santiago y la articulación de espacio hispánico. XX Semana de estudios Medievales, Estella 1993*, Pamplona, 1994, pp. 203-208.
- <sup>45</sup> F. Palenzuela: "22.- *Homo de Palenzuela non det portadgum in Burgos ni en Castro ni en toto meo regno*"; una de las fazañas en que se prueba la aplicación del derecho muestra a cierto vecino transportando vino a Burgos por Belbimbre (Muñó) (A. GARCÍA GALLO, "Una colección de fazañas castellanas del siglo XII", *AHDE*, XI [1934], p. 530). Sobre Torremormojón, C. REGLERO, ... *Montes de Torozos*, 97. La referencia de Cuenca (en Val de Olea, hoy prov. de Santander) asocia el camino y un cierto "mercadiello": "... unam terram in Mercadiello que vocitant 'el quadriello' que est sub camino de iuso in fronte de illa carrera per quam occurrunt homines de Cuenca ad Cordovillam..." (J. DEL ÁLAMO, *Colección ... Oña*, I, n.º 146). El testamento del canónigo leonés Domingo Iohannis, de fines del siglo XII, habla de "totum meum panem de Sancto Romano, qui est in Sancto Facundo" (J. M.ª FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección ... León*, tomo VI, n.º 1753). Sobre estos circuitos, otro testimonio de interés son las medidas usadas en las distintas comarcas, que testimonian la irradiación de los mercados locales; a modo de ejemplo, la utilización de la *quarta de Palencia* para áridos en el Fuero de San Julián de Husillos (1161; J. RODRÍGUEZ, *Palencia ...*, n.º 18), o la mención de la *mensuram vini* de Cervera en Pernía (1221; J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección ... Sabagún*, tomo V, n.º 1624).
- <sup>46</sup> I. OCEJA GONZALO, *Documentación del Monasterio de San Salvador de Oña (1032-1284)*, Burgos, 1983, n.º 52; según este texto de 1137, que se conserva en una versión tardía, venían a Poza de la Sal "hombres de la otra parte de Pisuerga con sus bestias".
- <sup>47</sup> Hacia 1255, los fueros romanceados de Pontevedra indican "... da carrega dos panos de Campos ... por portage II soldos e medio..." (J. LÓPEZ FERREIRO, *Fueros municipales de Santiago y su tierra*, Santiago 1895, II, pp. 107-115; rep.: El Museo de Pontevedra, XXVIII (1973), pp. 185-189). Por las mismas fechas se alude al tráfico de los paños de Palencia entre los de otras ciudades castellanas (cit. A. RUCQUOI, *Valladolid en la Edad Media*, Valladolid, 1987, I, p. 115). La actividad textil se constata desde el primer cuarto del siglo XIII en la ciudad; así, cierto *molinum trapero* aparece en Palencia en 1223 (T. ABAJO, ... *Catedral de Palencia*, n.º 151). Pero también existe en el campo; dos años más tarde, un documento de San Nicolás del Real Camino señalará que el prior suele entregar a los campesinos lana y lino para adquirírselo tras su elaboración. Aunque el caso concreto tenga dimensiones más que modestas, no deja de indicar una especie de "verlag system" (G. CASTÁN LANASPA, *San Nicolás del Real Camino. Un hospital de leprosos castellano-leonés en la Edad Media [siglos XII-XV]*, PITTAM, n.º 51 [1984], p. 126).
- <sup>48</sup> J. A. PÉREZ CELADA, ... *San Zoilo de Carrión*, n.º 80.
- <sup>49</sup> J. M. RUIZ ASENCIO, Apuntes de contabilidad agrícola en un pergamino leonés de principios del siglo XIII: *Archivos leoneses*, n.ºs 85-86 (1989), 267-285.
- <sup>50</sup> J. A. FERNÁNDEZ-FLÓREZ, "El 'Becerro de Presentaciones'. Cod. 13 del ACL. Un parroquial leonés de los siglos XIII-XV", en *León y su historia. Miscelánea Histórica*, tomo V, León, 1984, pp. 263-565.
- <sup>51</sup> J. RODRÍGUEZ, *Palencia ...*, n.º 36.
- <sup>52</sup> T. ABAJO, *op. cit.*, n.º 48; J. A. PÉREZ CELADA, *op. cit.*, n.º 41. Una noticia aislada se refiere en 1185 a la "feria de Patella", cuyos derechos son atribuidos por Alfonso VIII al obispo de Palencia (T. ABAJO, *ibídem*, n.º 99); en el caso de que se trate de un lugar situado en la diócesis, sólo he descubierto con tal nombre cierto caserío entre Castromocho y Mazariegos, en plena Tierra de Campos.
- <sup>53</sup> A. HUETZ DE LEMPS, *Vignobles et vins du nord-ouest de l'Espagne*, tomo I, Burdeos 1967, p. 179.
- <sup>54</sup> En 1165, el fuero concedido por el obispo de Palencia a sus vasallos de Bargaño establecía que anualmente hicieran ciertos acarreo de vino desde la Liébana (cit. J. GONZÁLEZ, *Historia de Palencia*, I, p. 211). Cuando el monasterio de Sahagún cedió su casa de Santa Engracia a García Pérez, vecino de Aviñante de la Peña, éste quedó comprometido a proporcionar todos los años por San Juan dos carros que fuesen a Sahagún y volviesen (J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección ... Sabagún*, IV, n.º 1514); se observará de paso que Sahagún jugaba un papel semejante al atribuido a Carrión, incluido que celebraba una feria a fines de primavera (Pentecostés) desde 1155 (*ídem ibídem*, n.º 1256).

- <sup>55</sup> J. A. PÉREZ CELADA, ... *San Zoilo de Carrión*, n.º 4.
- <sup>56</sup> La yuxtaposición de nuevos núcleos es perceptible en muchos otros casos palentinos; como muestra se expone una selección hecha entre documentos del fondo de Sahagún relativos al siglo XI. En 1032, Rodrigo Ermeildez donaba al monasterio de Sahagún la *populacione mea propria quam habeo in villa quam dicunt Perales*; diez años después, el conde Munio Alfonso premió la fidelidad de Diego González con Villavega de Cisneros, donde se enumera *illa populacione sub carrera ... illa mea villa media ... super carrera illos palatios...*; en 1048, el citado Diego González traspasaría a Sahagún sus derechos en *... illa populacione de Fractella (Frechilla)...*; lo mismo hacía en 1071 doña Mumadonna al entregar *... in Villa Turde, meo monasterio vocabulo Sancte Marie, cum omni populacione sua...*, mientras Tegrída Gutiérrez donó en 1074 sus bienes y solares en Villátima, *... extra illa populacione*. Su hermana Fronilde mencionaba en su testamento de 1078 *... Annebza (Añoza) et sua populacione...*. Particular interés tiene el documento de 1093 en que Alfonso VI, refiriéndose a los bienes de San Salvador de Nogal de las Huertas, describe esta villa compuesta por tres núcleos (*Nogare de Suso, Populacione de Iuso y Populacione de super Nogare*), antes de referirse a Villovieco (*...ecclesiam Sancti Georgii qui est intus castellum cum suo barrio et suo cimiterio, et extra castello uno barrio qui est iuxta viam que decurrit de ipso castello ad illo camino...*), y hechos similares en Olmillos y Reboquera, donde además se denota una *villa nova de Reboquera* en 1104 (M. HERRERO, *op. cit.*, tomo II, n.ºs 432, 465, 515 y 703; tomo III, n.ºs 728, 763, 912 y 1100).
- <sup>57</sup> La reina Urraca se refiere en 1118 al *foro* de San Martín de Frómista (J. A. PÉREZ CELADA, *op. cit.*, n.º 21), expresión que también se recoge a propósito de Villavega de Cisneros y Frechilla (cits. nota anterior). Como dos ejemplos de textos forales, valgan el de Onecha, en el territorio de Dueñas, concedido por Alfonso VI en 1078 y donde cierto Johannes Abolgazunez se ha encargado de realizar la operación, y el del barrio de San Millán de Quintanilla de la Cueva, otorgado por el monasterio de San Zoilo de Carrión en 1177 (J. RODRÍGUEZ *op. cit.*, n.º 5; J. A. PÉREZ CELADA, *ibídem*, n.º 49).
- <sup>58</sup> J. RODRÍGUEZ, *op. cit.*, n.ºs 13 y 28.
- <sup>59</sup> J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección ... Sahagún*, IV, n.º 1507; J. M. LIZOAIN GARRIDO, *Documentación del Monasterio de las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, Burgos, 1985, n.º 270 (1232). El número mínimo de solares resulta de contabilizar los que pertenecían al monasterio burgalés más los mencionados como linderos que eran de otros señores; hay que tener en cuenta que en Villarmentero estaban *yermos* una tercera parte de los solares de Las Huelgas, aunque la proporción no superaba el 10% en Revenga; por el contrario, en Lomas había varios solares habitados por dos familias.
- <sup>60</sup> Algunos ejemplos en C. REGLERO, *op. cit.*, 139-145.
- <sup>61</sup> J. C. MARTÍN CEA, *El mundo rural castellano a fines de la Edad media. El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo XV*, Valladolid, 1991, pp. 28-29; C. REGLERO, ... *Montes de Torozos*, 125, que también se refiere en el mismo sentido a Dueñas.
- <sup>62</sup> J. A. PÉREZ CELADA, *op. cit.*, n.º 27.
- <sup>63</sup> A. REPRESA, "Palencia: breve análisis ...", *passim*.
- <sup>64</sup> En ese año, el obispo y cabildo entregaban para poblar la *serna* que poseían junto a la puerta de Burgos; el terreno se dividió en solares de media *aranzada*, suficientes para una casa con su corral y huerto, aunque se preveía la coalescencia de las parcelas.
- <sup>65</sup> J. M. RUIZ ASENCIO, *Colección ... León*, tomo IV, n.º 952; M. HERRERO, *op. cit.*, II, n.º 615; III, n.º 912. *Intus castrum* se halla, por ejemplo, el monasterio de San Miguel. El concepto de *civitate Sancte Marie* parece más extenso, pero su uso no se refiere al territorio; en su ámbito se sitúan cierto *barrio* del conde Fernando Díaz y los lugares de San Martín y San Cipriano.
- <sup>66</sup> El monasterio también es situado *in urbe Sancte Marie*. Una noticia fecha en 1073 la concesión de inmunidad al barrio de San Zoilo por Alfonso VI; en todo caso, Alfonso VII confirmó en 1142 los fueros otorgados por sus antecesores a quienes *in burgo Sancti Zoyli de Carrione populati sunt* (J. A. PÉREZ CELADA, *op. cit.*, n.ºs 6, 7 y 33).
- <sup>67</sup> Refs. de los barrios de San Pedro y Corpeña (1153), en T. ABAJO, *op. cit.*, n.º 46; de San Bartolomé (1203), en M.ª E. GONZÁLEZ DE FAUVE, ... *Santa María de Aguilar de Campoo*, II, n.º 113; de San Juan (1213), en J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección ... Sahagún*, V, n.º 1.590; y de Francos (1234), en J. A. PÉREZ CELADA, *op. cit.*, n.º 97.
- <sup>68</sup> D.ª Elvira Fafilaz se refiere en 1037 a *illa populacione quam dicunt Cabassobres* (Camasobres; J. M. RUIZ ASENCIO, *op. cit.*, IV, n.º 952).
- <sup>69</sup> M.ª E. GONZÁLEZ DE FAUVE, *op. cit.*, II, n.ºs 3 (1039), 10 (1103), 229 (1221); este último precisa la situación de un huerto a *Foiuelo so Sant Andres*.
- <sup>70</sup> Noticia de la ubicación del mercado de Aguilar en el contorno de San Miguel en M.ª E. GONZÁLEZ DE FAUVE, *op. cit.*, II, n.º 224 (1220). La referencia del mercado de Aguilar en 1047, sin una localización precisa, en J. M. RUIZ ASENCIO, *op. cit.*, n.º 1051. El preámbulo del fuero de 1255 declara el propósito de *ffazer el burgo de Aguilar que sea buena villa e ondrada e rica* (J. RODRÍGUEZ, *op. cit.*, n.º 38).
- <sup>71</sup> Sobre estos aspectos, M.ª E. GONZÁLEZ DE FAUVE, *op. cit.*, I, n.ºs 131 y 264. Guardo, lugar documentado a mediados del siglo X, fue "poblado" por Alfonso VIII antes de 1204, y es una de las muchas iniciativas del rey que se produjeron a costa de los intereses de caballeros y eclesiásticos (J. GONZÁLEZ, ... *Alfonso VIII*, III, n.º 769).
- <sup>72</sup> T. ABAJO, *op. cit.*, n.ºs 76, 80, 98 y 108.
- <sup>73</sup> El fuero concedido al barrio de San Millán de Quintanilla de la Cueva (1177; J. A. PÉREZ CELADA, *op. cit.*, n.º 47) pone de relieve esta dualidad. Se menciona un *concilium* del barrio, al que se conceden los fueros del barrio de San Zoilo de Carrión; articulado por la parroquia de San Millán, participa en el nombramiento de sus clérigos y tiene una cuota asignada en los diezmos. Por otra parte, el *concilium de Quintanella* testifica en el documento



(así como varios individuos de *Quintanella*, entre ellos el propio párroco de San Millán). El barrio constituye el marco físico, jurídico y eclesiástico que encuadra las relaciones del señor con sus dependientes, pero no parece impedirse su integración en la esfera del concejo local salvo casos contados donde interviene el monarca. Hay algunos concilios parroquiales (San Jorge de Villovieco, Santa María de Boadilla de Rioseco, Santa María de Revenga y la *collatio* de San Andrés de Aguilar) que testifican en documentos, pero su importancia en este terreno puede juzgarse por su número respecto a los 120 concejos locales recolectados en las fuentes de la época. Su presencia debe asociarse, como en el caso anterior, con el crecimiento de los hábitats aldeanos y el paralelo desarrollo de las estructuras de dominación social, que no han resultado incompatibles con el fortalecimiento de una conciencia comunitaria apoyada en intereses concretos (piénsese en la necesidad de regular la explotación del término). Por otro lado, el concejo local ha asumido la defensa de reivindicaciones propias de los concejos parroquiales, donde se manifiesta su papel director y una posible vía de asimilación de aquéllos (*vid.* epígrafe siguiente).

- <sup>74</sup> El Fuero de San Cebrián, dado por Gutierre Fernández de Castro en 1125, indica ... *concilium det suum iudicem de anno in anno suo domino qui recipiat hoc servitium...*; la referencia del *servitium* parece aludir al monto de la infurción establecida en el artículo anterior, la cual recauda el "juez" del concejo, a modo de un merino señorial. Entre las adiciones hechas al Fuero de Paredes de Nava en 1129 se lee: "Y el mismo señor vuestro tenga su mayordomo y su merino y su sayón; constituidos entre vosotros, cuatro jueces, y recíbalos el señor vuestro o su merino y no constituya éste otros sobre ellos ni sean sus parciales; y cuanto ellos juzgaren entre vosotros y el señor vuestro sea estable y firme...".
- <sup>75</sup> Por ejemplo en Aguilar de Campoo, donde en 1103 una carta es confirmada *in coro concilio vel coram hominibus Aquilarensis*, mientras la primera mención de un alcalde se produce en 1198 (M.º E. GONZÁLEZ DE FAUVE, *op. cit.*, II, n.ºs 10 y 82).
- <sup>76</sup> A escala de las villas, parece que tanto en Aguilar como en Astudillo había dos alcaldes, mientras en Dueñas sólo se menciona un juez y en Carrión se documentan entre seis y tres alcaldes simultáneos. Otros núcleos menores –Valbuena de Pisuegra o Villarmentero–, tienen también dos alcaldes a fines del período. Pero el Fuero de Agüero (1224), que por otro lado reconoce una amplia personalidad al concejo, no menciona sino un merino, escogido entre el vecindario por turno rotatorio cada año.
- <sup>77</sup> Las primeras menciones de alcaldes de Carrión datan de los años 1185-1186 y 1193-1195; 4 individuos coinciden en el primer bienio y otros tantos en el segundo período, y dos de ellos han ocupado el cargo en uno y otro. Por lo demás, cierto Wilielmus Michaelis, alcalde en 1193 y 1195, había sido merino en 1176 (J. A. PÉREZ CELADA, *op. cit.*, n.º 57; J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección ... Sabagún*, tomo IV, n.ºs 1391, 1426, 1479 y 1503). Algo semejante sucede en Aguilar de Campoo, donde don Michael, Petrus Petri y Dominicus Subrinus vienen a monopolizar el cargo entre 1198 y 1230.
- <sup>78</sup> Un caso claro es el de Palencia. Las graves circunstancias de la minoría de Alfonso VIII obligaron a que el obispo Raimundo redimiese al concejo de ciertos derechos señoriales, previo pago, a fin de asegurar la lealtad del vecindario a la causa real, aunque en 1179 el monarca suspendió la venta, dejó abierta la posibilidad de mediar entre las partes. El fuero de 1180 viene a ser su resultado; no es ocioso decir que el concejo compensó al obispo de forma bastante espléndida, pues le entregó al recibir la carta 2.000 maravedís (T. ABAJO, *op. cit.*, n.ºs 85 y 88).
- <sup>79</sup> C. REGLERO, ... *Montes de Torozos*, 290.
- <sup>80</sup> Las mozas que abandonan Agüero al casarse pueden aportar al matrimonio su dote de tierras, siempre que paguen las *botiias* (¿calzas?), y haya reciprocidad de las que se instalen en el pueblo por la misma razón. El fuero prohíbe cualquier transferencia de tierra a foráneos en el caso de viudas, clérigos y varones en general; si lo intentan, serán multados por el concejo con *media cannadiela* de vino. Lo mismo le pagarán los parientes de cualquier mañero para acceder a sus bienes.
- <sup>81</sup> C. REGLERO, *op. cit.*, 226-227.
- <sup>82</sup> L. FERNÁNDEZ, *Colección ... San Pelayo de Cerrato*, n.ºs 4 y 10. Un sentido similar cabe atribuir al Fuero de las Nueve Villas de Campos, otorgado por Alfonso VII, en que se concede al grupo formado por los *conciliis de Novem Villis, scilicet, de Famusco et de Alba et de Sancto Estephano* un extenso monte en común (M. BRAGIMO RUIZ, "Operación de peritaje de don Rafael Floranes sobre nueve pergaminos de las Nueve Villas de Campos", en *Actas del II Congreso ...*, tomo II, pp. 183-199). La fecha del documento no puede ser 1130, como leyó Floranes; en cambio, se ajustaría bien a la de 1148 que J. RODRÍGUEZ (*Palencia ...*, 105), toma de otro manuscrito del propio Floranes, donde se resume el contenido de este texto. Alfonso VIII expidió un segundo privilegio en 1193, que tiene el mismo contenido pero precisa la lista de las "Nueve Villas" (añadiendo a las citadas, Amayuelas de Arriba y de Abajo, Támara, Forombrada, Piña y Villanella). En 1254, Alfonso X tuvo sus dudas al confirmarlos, pero lo hizo porque –según comenta en su propia carta–, le dijeron que habían valido *siempre*. Puede plantearse que este conjunto responde a la evolución del territorio del (río) Ucieza, en cuyo curso bajo se hallaban todos los lugares.
- <sup>83</sup> AHN, Clero (Santa Cruz de Ribas), carp. 1744, n.º 4. El documento está fechado el 28 de junio de 1223, pero recoge una costumbre anterior, como reza su encabezamiento: ... *Hec est pactum et convenientia que fecerunt antiqui patres et filii firmaverunt...*. Lo transcribió F. SIMÓN Y NIETO, *Los antiguos Campos Góticos*, Palencia, 1971 (reed.), pp. 60-61, con numerosos errores y sin indicar su procedencia, de donde lo toma J. RODRÍGUEZ, *Palencia ...*, pp. 155-160 y n.º 35.
- <sup>84</sup> T. ABAJO, *op. cit.*, n.º 97. Respecto la última apreciación, lo que estimaban clérigos y laicos de Villamuriel como propio del obispo era lo mismo que tenía "en casi todas las otras iglesias de su obispado".

- <sup>85</sup> J. M. RUIZ ASENCIO, *Colección ... León*, tomo IV, n.º 1313.
- <sup>86</sup> J. DEL ÁLAMO, *Colección Diplomática del Monasterio de San Salvador de Oña*, Madrid 1950, tomo II, n.º 438.
- <sup>87</sup> Terradillos, 1102: *et clericus qui ibi fuerit missus sit in manus de vos concilio de Terratellos et per licencia de episcopo vestro et de archidiacono eius et insuper de heredes huius villa de quisquis quesierit esse...*; Montenegro, 1225: *in ista quassi possessione fuerant multi filii vicinorum qui in ipsa ecclesia longo tempore ministraverant, et omnes proventus ecclesie ex integro perceperant...*
- <sup>88</sup> En 1080, 18 individuos, los *homines qui sumus abitantes in villa que vocitant Villa Furakasas* (cerca de Boadilla de Rioseco), donan diversas tierras a la iglesia de San Miguel *et ad vobis Pelagio aepiscopo qui hanc aecclesie consecrastis...* (J. M. RUIZ ASENCIO, *Colección ... León*, tomo IV, n.º 1216).
- <sup>89</sup> T. ABAJO, *op. cit.*, n.ºs 69 y 159.
- <sup>90</sup> J. A. PÉREZ CELADA, *op. cit.*, n.ºs 49, 57, 71 y 82.
- <sup>91</sup> Ídem, *ibídem*, n.ºs 58 y 84. El concejo de Frómista no recuperó sino la cuarta parte de la tercia que era llamada *pars concilii*, pero esto no es menospreciable teniendo en cuenta que el monasterio exhibía un documento perfectamente legal, su concesión por la reina Urraca, simultánea a la entrega del monasterio de San Martín. La pesquisa de 1220 sólo se conserva en parte pero, de las 12 iglesias comprendidas en el fragmento de encuesta, el concejo recibe una porción –generalmente la tercia– en 9.
- <sup>92</sup> J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, "El 'Becerro de Presentaciones'...", pp. 263-565. El autor explica con claridad el significado del derecho de "presentación" del cura.